



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES

Año 1987

I Legislatura

Número 143

PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL
CELEBRADO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 1987

ORDEN DEL DIA

I. Debate y votación de la enmienda a la totalidad presentada al Proyecto de Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

II. Debate y votación de las enmiendas al articulado formuladas al Proyecto de Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.

III. Proposición no de Ley sobre prestación por desempleo agrario eventual en la Comunidad Autónoma de Murcia, formulada por el Grupo Parlamentario Mixto (II-9.616).

SUMARIO

Se abre la sesión a las 17'52 horas.			
I. Debate y votación de la enmienda a la totalidad presentada al Proyecto de Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.			
Expone el Proyecto de Ley el Consejero de Hacienda, Sr. Méndez Espino.....	3	Votada la disposición es aprobada.....	18
Defensa de la enmienda a la totalidad por el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Mixto....	6	<i>Disposición Adicional 4.^a</i>	
En el turno general intervienen:		Enmienda 9.651, defendida por el Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Popular.....	18
Sr. López Vera, del Grupo Socialista...	9	Por la Comisión, el Sr. Plana Plana....	19
En el turno de fijación de posiciones interviene el Sr. Ríos Martínez.....	11	Sometida a votación dicha enmienda es rechazada.....	19
Sometida a votación la enmienda es rechazada.....	14	La Disposición es aprobada.....	19
II. Debate y votación de las enmiendas al articulado formuladas al Proyecto de Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.		<i>Disposición Adicional 5.^a</i>	
Expone el Proyecto de Ley el Sr. López Vera.....	14	Es aprobada.....	19
<i>Artículo 1.^o</i>		<i>Disposición Adicional 6.^a</i>	
Enmiendas 9.637, 9.638, 8.639, 9.640, 9.641, 9.643, 9.645, 9.646, 9.647, defendidas conjuntamente por el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Mixto.....	14	Votada directamente, es aprobada.....	19
Por la Comisión interviene el Sr. Plana Plana.....	15	<i>Disposición Adicional 7.^a</i>	
Sometidas a votación conjunta resultan rechazadas.....	17	Igualmente, aprobada en votación.....	19
El artículo 1 es aprobado.....	17	<i>Disposición Adicional 8.^a</i>	
<i>Artículo 2</i>		Aprobada en votación.....	19
Sometido a votación resulta aprobado..	17	<i>Disposición Adicional 9.^a</i>	
<i>Artículo 3</i>		Aprobada en votación.....	19
Es aprobado en votación.....	17	<i>Disposición Adicional 10.^a</i>	
<i>Artículos 4 y 5</i>		Aprobada en votación.....	19
Votados sucesivamente resultan aprobados	17	<i>Disposición Adicional 11.^a</i>	
<i>Artículo 6</i>		Aprobada, igualmente, en votación.....	19
Es aprobado en votación.....	17	<i>Disposición Transitoria 1.^a</i>	
<i>Artículo 7 (nueva creación)</i>		Enmienda 9.652, defendida por el Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Popular.....	19
Enmienda 9.648, retirada por su autor, Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Mixto.....	17	<i>Disposición Transitoria 2.^a</i>	
<i>Disposición Adicional 1.^a</i>		Votada directamente a votación es aprobada.....	20
Es aprobada en votación.....	17	<i>Disposición Final 1.^a</i>	
<i>Disposición Adicional 2.^a</i>		Sometida a votación resulta aprobada..	20
Enmienda 9.649, defendida por el Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Popular.....	17	<i>Disposición Final 2.^a</i>	
Por la Comisión interviene el Sr. Plana Plana.....	17	Aprobada en votación.....	20
Sometida a votación dicha enmienda es rechazada.....	18	<i>Exposición de Motivos</i>	
Votada la Disposición resulta aprobada..	18	Aprobada en votación.....	20
<i>Disposición Adicional 3.^a</i>		<i>Título de la Ley</i>	
Enmienda 9.650, defendida por el Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Popular.....	18	Votado directamente es aprobado.....	20
En contra de la misma, por la Comisión, el Sr. Plana Plana hace uso de la palabra..	18	La Presidencia proclama la aprobación de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional.....	20
		III. Proposición no de Ley sobre prestación por desempleo agrario eventual en la Comunidad Autónoma de Murcia, (II-9.616).	
		Expone la propuesta el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Mixto.....	20
		En el turno general intervienen:	
		Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Popular	22
		Sr. Romero Gaspar, del Grupo Socialista	23
		El Sr. Ríos Martínez, interviene para aceptar la propuesta hecha por el Sr. Romero Gaspar.....	23
		El Secretario 1. ^o de la Cámara, Sr. Navarro Molina da lectura al nuevo texto propuesto	24
		El Pleno de la Cámara acuerda la aprobación por asentimiento, de la propuesta....	24
		Se levanta la Sesión, eran las 19'49 horas.	

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Por favor, ocupen sus escaños, guarden silencio. El Orden del Día del Pleno de esta tarde, el primer punto es «Debate y votación de la enmienda a la totalidad presentada al Proyecto de Ley del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma», que está presentada por el Grupo Parlamentario Mixto. Ahorro a sus señorías la lectura de la tramitación por la Cámara de este Proyecto de Ley; se ha presentado una enmienda a la totalidad como he dicho anteriormente y a continuación doy la palabra, por el Consejo de Gobierno para defender su iniciativa, el señor Consejero de Hacienda tiene la palabra, tiempo máximo quince minutos.

Señor Consejero, su turno.

Sr. CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACION PUBLICA:
(D. JOSE MENDEZ ESPINO)

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Proyecto de Ley que esta tarde somete a debate el Gobierno de la Región, tiene como finalidad sustituir la Ley 1/82 de 18 de octubre, a la vez que da cumplimiento a los artículos 31.5, 32.5 y 52 del Estatuto de Autonomía que establecen que una Ley de la Asamblea aprobada por el voto favorable de la mayoría de sus miembros, desarrollará el procedimiento de elección del Presidente del Consejo de Gobierno así como su Estatuto personal y el procedimiento para exigir la responsabilidad política a que se refiere el apartado 3º de ese artículo; también se establece en el Estatuto que una Ley de la Asamblea aprobada por el voto favorable de la mayoría de sus miembros regulará la organización y atribuciones del Consejo de Gobierno, y el Estatuto de personal de sus miembros, ésta es la base jurídica que fundamenta el Proyecto de Ley que se somete a discusión.

Si hacemos una referencia a los antecedentes legislativos vigentes en Murcia, hemos de reconocer que la Ley 1/82, de 18 de octubre, de Administración y Gobierno, fue una Ley necesaria como primera manifestación de la potestad organizativa de la Comunidad Autónoma y en cumplimiento de los preceptos estatutarios antes citados, pero fue una Ley parcial puesto que dejó sin regular aspectos importantes del poder ejecutivo regional, y entre ellos hay que destacar la falta de regulación del procedimiento para exigir responsabilidad política al Presidente y al Consejo de Gobierno, el procedimiento de elección del Presidente, y la completa regulación de su Estatuto de Personal, el Estatuto de Personal de los distintos miembros del Con-

sejo de Gobierno, y las relaciones entre el Consejo de Gobierno y la Asamblea; era por tanto y era sabido por todos, una ley provisional que incluso fue promulgada con anterioridad a la Constitución de esta Asamblea General y por lo tanto, antes de las elecciones regionales, y en base a la disposición transitoria segunda del Estatuto. Si tenemos en cuenta que en el momento de su aprobación, el cierre de la primera etapa del período de transferencias no se había producido puesto que esto se hizo en diciembre de 1984, y que entonces estábamos en los inicios de las transferencias y que la totalidad de las instituciones políticas y administrativas de la Región, previstas en el Estatuto, no tenían virtualidad práctica, reconoceremos la necesidad de sustituir esta Ley por ello, el Consejo de Gobierno piensa que una vez culminada la primera fase del proceso de transferencias y adquirida la experiencia de una Legislatura completa, es necesario dar cumplimiento al mandato estatutario dándose con ello un paso importante y decisivo en el proceso de institucionalización de la Comunidad y a la vista de las experiencias de otras Comunidades Autónomas. Es preciso remarcar la naturaleza especial que el Estatuto de Autonomía ha dado a las partes más relevantes de esta Ley, concretamente al Título 1º, capítulos 1, 2 y 3, relativos a la elección del Presidente, Estatuto del Personal, suspensión, incapacidad y cese; al Título 2º, capítulos 1, 2 y 4, relativos a la composición del Consejo de Gobierno, atribuciones del mismo, y dice presidente y consejeros; y al Título 3º relativo a las relaciones del Presidente y del Consejo de Gobierno con la Asamblea Regional. En estos tres puntos, en estas tres partes de la Ley, se articulan a nivel jurídico las relaciones políticas fundamentales del autogobierno, por ello, prudentemente, el Estatuto ha exigido para su aprobación y en su caso, modificación posterior, no el quórum ordinario sino el refuerzo de la mayoría absoluta, esto se debe a la especial situación y especial naturaleza de estos aspectos y estas partes de la Ley, es sabido de todos los que hay determinadas leyes que regulan contenidos sociales que son las que forman parte del ámbito normal de las actuaciones de los partidos políticos, y otras son leyes institucionales que marcan las reglas del juego político y que deben elaborarse y aprobarse con el mayor acuerdo posible, ésta es la voluntad estatutaria y también del Consejo de Gobierno, que somete a debate esta Ley hoy...

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Por favor, silencio, señores Diputados, por favor silencio. Siga, señor Consejero.

Sr. CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACION PUBLICA:
(D. JOSE MENDEZ ESPINO)

Pero esta Ley no sólo regula —gracias, señor Presidente— no sólo regula instituciones genuinamente políticas como el Presidente, el Gobierno, las relaciones de éste con la Asamblea Regional, sino que además contiene por mandato estatutario una regulación de la Administración Regional que la propia Ley define en el artículo 2.3 como una organización técnica y profesional que con sometimiento a la Ley y el Derecho y bajo la dirección del Consejo de Gobierno y de sus miembros asume la realización instrumental de los intereses públicos regionales, aquí, en la definición de la Administración Regional aparecen los conceptos esenciales, carácter complejo de los medios materiales, financieros y personales con que cuenta el poder político para llevar a cabo una actuación en la sociedad, que se define por ser una organización técnica y profesional, consagración del principio de legalidad como vinculación positiva de la actuación administrativa al ordenamiento jurídico, y sometimiento a las directrices del poder político, expresado en el Consejo de Gobierno, órgano ejecutivo derivado de la representación popular manifestada en la Asamblea Regional, consiguiendo, la Administración Regional es un instrumento al servicio de la realización de los intereses públicos regionales; los intereses regionales, los intereses públicos están defendidos por dirigentes políticos y se expresan en leyes, en reglamentos y en decisiones del ejecutivo; la Administración es un instrumento técnico, no define políticas, las ejecuta aunque a veces puede y debe ayudar a la formulación de estas políticas aportando elementos necesarios para su realización, así como llevando a cabo en estricto sometimiento a los órganos políticos, la realización material de las mismas. La definición de las políticas a seguir es propia de los poderes políticos, sustancialmente de esta Asamblea Regional que encarna la representación popular y del Consejo de Gobierno cuyo Presidente procede y es elegido por la misma, por ello la decisión política solamente corresponde a quienes tienen la legitimidad y representación profesional con la Comunidad Autónoma a diferencia de los funcionarios que se incorporan a una organización administrativa con carácter profesional.

En conclusión, esta Ley regula a nivel político y administrativo, el brazo ejecutivo del autogobierno regional. Los principios generales a que corresponde la articulación legal. Los principios generales a que corresponde la articulación legal que acabo de exponer, por lo que se refiere a las relaciones del Gobierno y la Administración, son los expresados en el artículo 103 de

la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, es decir, la objetividad, la eficacia, la jerarquía, la desconcentración, la descentralización, la coordinación, la participación y la información, y el sometimiento a la Ley y al Derecho. Respecto de la institución del Presidente, en este Proyecto de Ley se supera el carácter fragmentario y disperso de su regulación mediante una articulación sistemática y completa que de la institución realiza el Título 1º, así se regula la elección, el Estatuto Personal, la suspensión, la incapacidad y cese, las atribuciones desde una triple vertiente como representante supremo de la Comunidad Autónoma y Presidente del Consejo de Gobierno. Al mismo tiempo se regula el régimen de delegación y se establece la figura del Secretario General de la Presidencia, al que se da categoría de Consejero y también al Gabinete del Presidente.

En relación al Consejo de Gobierno, el Proyecto de Ley regula en primer lugar la composición añadiendo las previsiones estatutarias, las relaciones iniciales de departamentos o Consejerías sin que la enumeración de Consejerías que se realiza suponga su cristalización puesto que a continuación se deslegaliza esta materia dentro del límite máximo que establece el artículo 18.2 del Estatuto que dice que los miembros del Consejo de Gobierno no pueden exceder de diez además del Presidente, con el fin de agilizar el proceso de creación, modificación o supresión de Consejerías que por otra parte ha de corresponder a criterios ligados con la línea política de cada Gobierno, al establecer el número y competencia de las Consejerías lo único que se hace es reflejar la expresión máxima de la potestad organizatoria del Ejecutivo regional y por tanto todo ello es objeto de materia reglamentaria. En segundo lugar, se regulan las atribuciones del Consejo que no obstante ocupar una larga lista de 25 apartados, no constituye una relación exhaustiva ya que en todo caso, las atribuciones serán las necesarias para el desarrollo de las competencias que el Estatuto de Autonomía otorga al Consejo de Gobierno, y por eso se incluye una cláusula residual del tipo de cualquier otra que le esté atribuido por el Estatuto de Autonomía y las leyes. En tercer lugar, se regula con detenimiento el régimen de funcionamiento del Consejo, la posibilidad de que funcione en Comisiones y la posibilidad de delegación en éstas de las atribuciones del Consejo de Gobierno en materia administrativa, mención especial merece en este texto la legalización de la comisión de Secretarios Generales que la experiencia de otros años ha configurado como órgano eficaz de preparación de los asuntos del Consejo de Gobierno o de sus Comisiones delegadas. Finalmente se regula el Estatuto del Vicepresidente y de los Consejeros, se establece el régimen de incompatibilidad y la obligación de declaración notarial de bie-

nes permitiéndose la compatibilidad con la condición de Diputado regional.

Respecto de las relaciones del Presidente y el Consejo de Gobierno con la Asamblea Regional, se regula el impulso de la acción política del Gobierno y la responsabilidad política del Presidente a través de la regulación de la moción de confianza y de la moción de censura. Finalmente, se regula también la legislación delegada, tanto en la vertiente de leyes-base como de leyes de autorización para refundir textos, si bien no cabe esperar un uso frecuente de esta figura que es propia de cuestiones de especial complejidad técnica o bien en los casos en que exista una normativa excesivamente prolija y que nunca se podría regular y nunca, perdón, se podrá regular, el ordenamiento institucional básico de la Comunidad y el régimen electoral, junto con las leyes que requieran un procedimiento especial o la mayoría cualificada para su aprobación, en todos los casos en que el Gobierno estime necesario su uso se hará con las cautelas del control parlamentario previstas en el artículo 46.2 que ordena la inmediata comunicación a la Asamblea del texto articulado o refundido así como la posibilidad que tienen los Grupos Parlamentarios y los Diputados regionales de requerir que la Comisión competente elabore un dictamen sobre el correcto uso que el Consejo de Gobierno haya hecho de la delegación, dictamen que deberá pronunciarse en Pleno.

Respecto de la política y potestad de organización administrativa, el artículo 50º de este Proyecto de Ley señala una novedad puesto que permite llevar a cabo una política de organización coherente y uniforme mediante el informe preceptivo y favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en determinadas cuestiones tales como la aprobación de normas e instrucciones para el funcionamiento de las Consejerías, el establecimiento o modificación de la estructura de las Consejerías, y la creación, modificación o supresión de unidades administrativas o inferiores a nivel de sección.

Como norma general la Ley establece unos criterios sustantivos de organización de las Consejerías, la estructura básica de cualquier Consejería de acuerdo con lo que dispone el artículo 49.1 dice que bajo la autoridad del Consejero cada Consejería se estructura en los siguientes órganos básicos, la Secretaría General, las Secretarías Sectoriales y las Direcciones Generales, también cabe la posibilidad de que se establezca en cada Consejería un Gabinete como órgano técnico-político de asistencia que se prevé con carácter potestativo, y un Consejo de Dirección también potestativo para mejorar la coordinación política y los servicios propios del departamento, así como para el asesoramiento e in-

forme de los asuntos que estime de interés el Consejero; se regulan además las atribuciones de los Consejeros en una doble dimensión, como miembros del Consejo de Gobierno y en cuanto tales integrantes del Poder Ejecutivo Regional, y como jefes administrativos de sus respectivas Consejerías.

Una novedad importante de esta Ley es el tratamiento que realiza de los Secretarios Generales a los que configura como jefes superiores de la Consejería después del Consejero, ello supone un nuevo esquema organizativo en el que desaparece la figura de los viceconsejeros y la de los secretarios generales técnicos creándose unas secretarías generales con la misión de constituir el segundo órgano de la Consejería y vienen a refundir lo que en Administración del Estado, Administración Central, las funciones que desempeñan los subsecretarios y secretarios generales técnicos, de modo que se configuran como órganos políticos dirigidos a paliar la excesiva concentración de decisiones políticas en los Consejeros, con el consiguiente fortalecimiento del carácter político del cargo; precisamente para dotarlo de la capacidad administrativa profesional que sus atribuciones en este sector exigen, se prevé la figura del vicesecretario que se integran con el máximo rango y nivel administrativo dentro de cada Secretaría General, y desempeñando funciones que en buena parte se asemejan a las que realiza en el sistema anglosajón el llamado secretario permanente. Otra novedad de esta Ley prevista en el artículo 55º es la posibilidad de crear un figura llamada Secretarios Sectoriales, con carácter excepcional, pero en ocasiones necesario; esta figura sólo podrán constituirse como de la Ley cuando el volumen de responsabilidad política o de gestión de una determinada Consejería exija la agrupación sectorial de alguna de sus direcciones generales o cuando lo exija la dirección y coordinación de asuntos sectoriales. Otra novedad importante es la regulación de los directores generales, nombre que no se entiende en la Administración del Estado y que da lugar a equívocos continuos, el artículo 58º de esta Ley dispone que las Secretarías Generales y Sectoriales y las Direcciones Generales podrán estructurarse en servicios, secciones, negociados o unidades administrativas asimiladas a las anteriores en cualquier caso, la existencia de cualquiera de estas unidades administrativas anteriormente citadas no supondrá necesariamente la existencia de las inmediatamente anteriores, superiores o inferiores; también se regula en esta Ley la participación e información ciudadana que estimula y obliga a un esfuerzo importante en paralelo con la Ley de Bases de Régimen Local que regula esta cuestión en el capítulo cuarto del Título 5º. El Proyecto de Ley establece al lado de una oficina de servicio al ciudadano orientada al cumplimiento de lo que establece la Ley de Procedimiento

Administrativo y de otro, al fomento y desarrollo de las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses sectoriales de los ciudadanos.

El Título 5º regula el régimen jurídico de la Administración, pendiente hoy todavía el desarrollo del artículo 149.1.18 de la Constitución respecto del Régimen Jurídico, Procedimiento Administrativo, base de contratación o sistema de responsabilidades, esta Ley con carácter provisional establece una regulación por otra parte necesaria y plenamente ajustada a los principios de la normativa estatal, en tanto que marca y facilita el funcionamiento de la Administración Regional y sus relaciones con los ciudadanos, destacando el régimen jurídico de las normas y actos la delegación de atribuciones. Otro aspecto a destacar es el de la creación de la Administración Institucional, se ha optado por incluir su regulación en el Título 6º, en vez de hacerlo en una Ley especial con el objetivo de que en un solo cuerpo legislativo se contenga toda la relación institucional del Ejecutivo regional, y se prevén dos tipos de figuras, los Organismos Autónomos regionales y las Empresas Públicas regionales, su regulación se ajusta a los principios básicos contenidos en las leyes estatales, tales como la Ley General Presupuestaria y la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Finalmente, respecto a la entrada en vigor de esta Ley, la disposición adicional 3ª en relación con la disposición transitoria establece que el Consejo de Gobierno en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, llevará a cabo todas las actuaciones necesarias para cumplir las normas que sobre estructura, y en tanto no se cumpla lo establecido en esta disposición adicional, conservará su vigencia la estructura actual de la Administración Regional, con lo que se evita la ausencia de cobertura legal para la organización administrativa durante el intervalo que exista entre la entrada en vigor de esta Ley y el mantenimiento de la anterior estructura.

En conclusión, señores Diputados, esta Ley es un paso adelante en la consolidación del autogobierno que se ha dado sin incremento significativo del coste estructural de la organización, puesto que se mantiene sin incremento en número de niveles administrativos y los niveles políticos nuevos suponen en su mayor parte una transformación de niveles administrativos actualmente existentes. Es un paso obligado que va a dar racionalidad y permanencia a la estructura política administrativa permitiendo una política de organización unitaria de acuerdo con los criterios y legalismos antes expuestos, es una Ley que desarrollando el Estatuto de Autonomía recoge plenamente las directrices y principios actuales mirando a la vez de una buena prestación

de los servicios y garantías del ciudadano, vistas no sólo como garantías judiciales sino también como instrumentos de información y participación. En definitiva, es una Ley que no sólo es para todos, sino que quisiera ser de todos, en ese sentido el Consejo de Gobierno está abierto a cualquier sugerencia que durante el debate tanto en Comisión como en Pleno, los Grupos Políticos aquí representados a través de las enmiendas puedan formular para mejorar en su caso este Proyecto de Ley que estoy seguro finaliza el cuadro legislativo de esta primera Legislatura y termina cumpliendo el programa ofrecido a esta Asamblea, y servirá de marco de referencia legal para el desarrollo del Gobierno en la próxima legislatura.

Muchas gracias, señores Diputados.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Consejero.

Decía antes que a este Proyecto de Ley ha sido presentada una enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Mixto, el cual tiene la palabra, tiempo máximo, quince minutos.

Señor Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto. Señor Ríos Martínez, su turno.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Señor Presidente, señorías, no se asusten sus señorías que no voy a leer todo esto porque el olor de la pipa de su señoría me ha embriagado satisfactoriamente puesto que es agradable, aunque yo prefiero no fumar...

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Siga, señor Diputado.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, si estoy siguiendo.

Sí, nuestro Grupo ha presentado una enmienda a la totalidad a este Proyecto de Ley por una serie de razones, pero por entrar para poder dar una respuesta puesto que un Parlamento es esto, parlamentar, oír, escuchar, y luego defender opiniones, para que los dos casos que ha propuesto el señor Consejero al final de su intervención, tuviesen credibilidad para este Diputado y para el Grupo que tenemos, es decir, para que sea

creíble que la voluntad de su Gobierno es que esta Ley sea la de todos deberíamos haber estado de acuerdo en el momento y en el proceso, porque decir que esta Ley es de todos y dar ocho días a todos los Diputados para que se estudien esto que tengo aquí que es el «tocho» que nos han facilitado y hagamos enmiendas, la verdad sea dicha que al final de Legislatura y con 5 días por delante no es lo más real para decir que es verdad, es decir hay que decirlo y poner los instrumentos porque es que si no se nos puede quedar un poco en el aire; pero es que además en el momento su intervención ha sido hoy, fíjese el otro día no me gustó su intervención y hoy me ha gustado su intervención por el tono, por el fondo y quizá a mí me ha dado la impresión de una intervención que ha querido llenar este Proyecto de Ley de un contenido grande, de algo hermoso que está haciendo, yo creo que tiene demasiada palabra en su intervención porque luego el contenido se me queda más corto, se me queda más corto, yo creo que ahí hay mucha rimbombancia en los términos para luego a la hora de ir a los contenidos. Digo esto porque si esto que se ha dicho aquí hubiese ido acompañado socialmente en el desarrollo de la Región de una realidad distinta pues hubiéramos tenido..., pero fíjese por dónde coincide con las declaraciones de un Presidente de esta Comunidad Autónoma que no está aquí en la discusión de esto porque tendrá otros menesteres que yo entiendo, diciendo que no va a pedir mayores transferencias al Gobierno del Estado porque la Autonomía que tenemos sirve con una autonomía de los servicios que tenemos hay que desarrollarla más y no hace falta más competencias cuando esta Cámara se ha pronunciado por pedir, en dos ocasiones esas competencias, cuando el programa de su partido así lo ponía es posible que entonces se queda en palabras y no en realidad. Pero es más, el desarrollo institucional que usted decía que aquí se ha desarrollado al 90 %, de catorce proyectos de Ley o de leyes que anunciaban ustedes en su Programa, siete no se han presentado; de 14, 7, el 50 %, yo le digo la página 38 de su programa electoral, digo el suyo porque no es el mío, para que podamos ver si es verdad o no es verdad la realidad del desarrollo.

Yo creo que además la Ley bajo mi punto de vista, confunde los parámetros, mire, yo estoy de acuerdo en que el Proyecto de Ley debe desarrollar lo previsto en el 31.5, totalmente de acuerdo porque el 31.5 habla del Estatuto del Presidente y plantea que esa Ley debe ser desarrollada con unas características determinadas que usted ha dicho muy bien, por mayoría absoluta, es decir, tiene que sacar como mínimo 22 votos de esta Cámara para ser aprobada, las demás partes del Estatuto no lo requiere así; incluso estoy de acuerdo en que dentro de la misma Ley se desarrolle lo del 32.5 donde

habla del Consejo de Gobierno, para que —ya aquí cita por mayoría de sus miembros, sigue siendo lo mismo la palabra mayoría absoluta, mayoría de sus miembros sigue siendo lo mismo, 22, pero la referencia, artículo 52 del Estatuto no tiene nada que ver con esto que se intenta regular, no necesita ninguna realidad de ese tipo de votación, está inmerso en lo que significa no el desarrollo estatutario sino la ordenación legal de todo el Estado, me estoy refiriendo al Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional, artículo 52 no tiene ninguna de esas condiciones, no tiene porqué venir en esta Ley, debe ser fruto de otra Ley distinta no de esta Ley, la Ley del Estatuto del Presidente del Consejo de Gobierno debe ser una cosa y la Ley de la Administración Pública debe ser otra cosa distinta, en el pronto Estatuto así lo vemos, mezcla muchas cosas.

Pero yo creo que se ha forzado, se ha mantenido el presentar este Proyecto de Ley ahora cuando estamos terminando, después de tres años y medio o casi cuatro años de Legislatura fundamentalmente por una cosa, fundamentalmente por lo que va a significar después del día 10 de junio, fundamentalmente porque hay que elegir Presidente, y yo creo que la gran innovación es que en nuestra Región nos vamos a decidir por una de las formas de elegir Presidente; yo creo que el Proyecto de Ley tiene en su seno una filosofía que personalmente no comparto y que desde nuestro Grupo hemos estado establemente rechazando, una filosofía presidencialista, presidencialista y poco plural, optan ustedes en el Proyecto de Ley por una elección del Presidente con un solo candidato, optan por la solución de Cantabria, optan conforme está en la Ley de Asturias dice que todos los Grupos que han salido de las elecciones y que tienen como mínimo cinco Diputados, pueden presentar un candidato, pueden traer aquí un Candidato, y ustedes no, dicen que el Presidente de la Asamblea escuchará a los distintos Grupos Parlamentarios y propondrá un sólo candidato, es una forma no plural de discutir y yo creo que después de unas elecciones lo importante es que en esta Cámara vengan todos los Proyectos que han recibido el respaldo del pueblo con su fuerza, y pueda así marcarse la actuación de un Gobierno y la actuación después, en la Institución, de los demás integrantes de la Institución porque lo importante, lo importante de unas elecciones es elegir un Gobierno pero no lo único, yo creo que en las Instituciones hay un Gobierno y hay otra realidad distinta, abrir cauces a los problemas de los ciudadanos con una filosofía determinada, y es por ello que yo creo que la filosofía que en el Proyecto de Ley viene inclinada, escorada hacia lo que más le ha urgido a ustedes porque el tema de la Moción de Censura, el tema de «si vamos a utilizar el Palacio de San Esteban para residencia del Presidente, no porque él mismo ha dicho

que no lo va a utilizar», ni otros temas tampoco, yo creo que lo importante, lo urgente a solucionar era precisamente eso para que así la próxima elección de Presidente tuviera esa realidad.

Pero es más, en la ordenación del Proyecto de Ley, ustedes inducen hacia esa realidad dos conceptos que bajo mi punto de vista también indican la misma filosofía de una ordenación institucional presidencialista; una el mantener o recuperar —yo sé que esto se lo he comentado al señor Consejero y me ha dicho que no—, pero mantener y recuperar esa filosofía que tenían las antiguas Corporaciones, las antiguas Corporaciones o ayuntamientos estaban vertebradas y ordenadas con un Secretario General que es verdad que hacía aviso de ilegalidad, ahora no se hace bien o advertencia de ilegalidad, que luego tenía en cada Comisión del Ayuntamiento un Secretario, abogado, que él coordinaba, eso que ustedes llaman ahora esa cosa grande de reunión de subsecretarios, bueno, ahora se llaman reunión, la dirección de subsecretarios y no se enteran los Consejeros, se lo hacen todo lo que están por debajo, abogados que están por debajo. Secretario general es la filosofía de una Corporación y ustedes cuando llegaron a la Diputación quitaron al Secretario General que había, yo no sé si era porque se llamaba don Mariano Funes y ahora valga otro distintos, o porque la filosofía..., pero si ustedes optan por una filosofía sin Secretario General cómo me lo meten ahora y además dicen que va a ser —decía usted— técnico y profesional, hombre, no, si lo van a elegir ustedes a dedo, es cargo político, el Secretario General de la Presidencia es un cargo político, elegido por el Presidente con rango de Consejero y los secretarios generales de cada Consejería igual; dejan luego lo que llaman los Secretarios Sectoriales o secretarios generales técnicos para temas que puedan superar más de una Dirección Regional según decía, bueno, Secretario Sectorial creo que lo llamaba, no es secretario general técnico que desaparece; es decir, recoge una hebra de ordenación bajo mi punto de vista que recupera una concepción corporativa, pero ¿por qué?, porque ustedes y es lo que decía el otro día el señor Presidente del Consejo de Gobierno, van a una filosofía de ordenación de nuestra autonomía, gestora de servicios fundamentalmente, ustedes van decía el Presidente, a gestionar las transferencias que ya hemos recibido, meros servicios, no hay de verdad competencias plenas en política, porque las que hemos recibido las hemos perdido, no tenemos la capacidad inversora, la hace el Estado Central, ICONA, IRYDA, etc., las inversiones fuertes nosotros no las hacemos entre otras cosas porque no tenemos capacidad económica para poder abordarlo. Es decir, van a consolidar para los próximos cuatro años una filosofía gestora de servicios, y no digo yo que sea malo, digo que es lo

mismo que había, corregido, mejorado porque ustedes incrementan el personal.

Yo creo que junto con ello, está el tema de la relación con la Asamblea Regional, ustedes proponen —fíjense que yo se lo comentaba y me decía, «no, no, estás confundido porque no es así»— la relación con la Asamblea Regional ustedes lo que han hecho ha sido una corrección a la baja del Reglamento de la Asamblea Regional. El Reglamento de la Asamblea Regional regula en su artículo 132 lo que pudiéramos llamar a debates sobre acción política y de gobierno, no los debates del Estado de la Región, sino otros puntuales, ustedes lo fijan solamente a dos debates monográficos que hacemos sobre el Tránsito, sobre el Plan de Carreteras..., los ciñen solamente a dos y luego le quitan lo que sí da el Reglamento, y es la posibilidad de resoluciones. En su Proyecto de Ley desaparece la posibilidad de que en esos debates concretos hayan posibilidades de resoluciones, es decir, los Grupos Parlamentarios de la Cámara en función del documento que viene presentamos resoluciones para que se voten en la Cámara, ustedes también lo hacen desaparecer. Pero es más, en lo que significa el desarrollo de las sesiones informativas ustedes dicen: artículo 35.1, los miembros del Consejo de Gobierno a petición propia o por acuerdo de la Asamblea Regional, no, no, perdón, por acuerdo siempre de la Asamblea Regional, ¿a petición de quién?, del Gobierno, de un Grupo Parlamentario o de dos Grupos Parlamentarios pero por acuerdo siempre de la Asamblea Regional, no porque ustedes lo pidan, es decir, ustedes ordenan, le dan una vitola de ordenación, de fuerza al Consejo de Gobierno en la relación con el Gobierno de la Asamblea Regional. Fíjense lo que dice el artículo 142, Sesiones Informativas del Reglamento, para que vea que es muy distinto, que no se parece en nada, dice: los miembros del Consejo de Gobierno comparecerán ante la Asamblea para celebrar sesiones informativas siempre que lo soliciten o insten dos Grupos Parlamentarios o un quinto de los Diputados. Miren su propuesta: «los miembros del Consejo de Gobierno a petición propia o por acuerdo de la Asamblea, comparecerán ante el Pleno o en cualquier Comisión para»... Es decir, ustedes han recortado la posibilidad reglamentaria dándole un..., pero es la filosofía igual para lo que significa el punto 34.3; incluso el punto 34.1 cuando hablamos del Debate del Estado de la Región, fíjense ustedes que el Reglamento en la redacción por lo menos, a mí me gusta más la redacción del Reglamento, dice: el Pleno de la Asamblea Regional celebrará un debate sobre la actuación política del Consejo de Gobierno; y ustedes dicen: al principio de cada año, en septiembre, una declaración política general, una declaración política general del Presidente de Gobierno. Bueno a mí me gusta más

esta redacción, quizá es cuestión de redacción. ¿Qué es lo que yo encuentro?, una filosofía, bajo mi punto de vista, de primar más al Consejo de Gobierno sobre la propia realidad de lo que significa la Asamblea. Pero hay más, ustedes en su Proyecto de Ley igual como lo hace Canarias, perdón, al revés de como lo hace Canarias mientras el Proyecto de Canarias regula la potestad reglamentaria del Gobierno, y cifra las figuras reglamentarias del Gobierno, el decreto del Gobierno, el decreto del Presidente, lo que son las órdenes interdepartamentales, departamentales y las resoluciones, ustedes no las regulan y hacen lo que se llama decreto legislativo, perdón, delegación —le voy a leer la palabra exacta para que así luego no me la puedan...— «legislación delegada. Ustedes pretenden con lo que significa el debate en esta Cámara, cómo estamos teniendo los debates en esta Cámara, encima de todo que haya delegación de esta Cámara para actuación legislativa al Gobierno, nada más que le faltaba al Gobierno eso, es decir, ya podemos cerrar, es verdad que es a través de una Ley general, es verdad que tenemos que aprobar aquí la Ley y es verdad que debe ser la mayoría de la Cámara la que lo decida, pero es que yo incluso esa posibilidad pues la prefiero no tener desde esa ordenación.

Dice que el Estatuto abre la puerta, bueno, el Estatuto abre la puerta o por lo menos no lo impide, pero tampoco le dice que se pueda hacer, dice que no la cierra, de todas formas lo discutiremos después donde habla ahí.

En suma, yo creo que el Proyecto de Ley que nos traen ustedes aquí intenta una mezcla de actuaciones, lo que es el desarrollo del Capítulo 6º y el Capítulo 5º donde ustedes hablan Régimen Jurídico de la Administración Regional, y la Administración Institucional donde crean los organismos autónomos regionales y las empresas públicas regionales que ya están funcionando por otro lado, añadidos a una Ley que no viene al caso el discutirlo y por otro lado, dan una ordenación bajo mi punto de vista fundamentalmente de dar más capacidad a figuras presidencialistas que a una ordenación de Administración distinta, más plural, más abierta, más cercana, también puede ser una interpretación subjetiva mía pero la realidad en lo que significa el articulado de la Ley y el estudio del articulado de la Ley con el tiempo que hemos tenido, con muchas lagunas, se me podrá ahora decir: «Hombre, es que ha tenido usted una intervención o unas enmiendas del articulado que resulta que no son nada más que de estilo», no sé; bueno el estilo o estilete, después se podrá ver. Pero lo cierto y verdad es que el Proyecto de Ley no mejora en nada, y mira que hemos tenido posibilidades de mejorarlo porque lo tenemos aquí, tenemos

todas las Comunidades con la realidad hecha. También es verdad, hombre, nos lo han traído ustedes, nos lo han ofrecido ustedes como argumento para que aceptáramos la reducción del plazo pero nos lo trajeron ustedes y lo entregaron al portavoz del Gobierno.

En suma y en síntesis, la enmienda a la totalidad lo que pretende es devolver el Proyecto, devolver el Proyecto al Gobierno para que el Gobierno en base a lo que está significando el debate en la Cámara, reelabore recogiendo toda la discusión que aquí tenemos, un Proyecto que pueda ser de verdad de todos, un Proyecto que sea o dé a luz una Ley de todos los Grupos Parlamentarios, de los que estamos aquí ahora si es que se hace antes o de los que puedan venir después de las elecciones si es que se trae después. Yo creo que un Proyecto de Ley de esta categoría, de esta talla, es un Proyecto de Ley importante en el desarrollo institucional, debe ser en lo que se llamaba entonces los Proyectos de Ley, las Leyes, más consensuada posible para así hacerlos lo más legítimos posibles, ya que un cuerpo legal no quiere decir que sea legítimo, o es más legítimo en la medida que tenga el más respaldo posible. Yo creo que por las fechas en que nos encontramos, a la altura de la finalización de la Legislatura, lo más correcto sería o que el Gobierno retirara el Proyecto de Ley para poder sacar de verdad con el máximo consenso de las fuerzas políticas, o que la Cámara apruebe su devolución para estudiarlo en función de los argumentos que se hayan dado aquí, en función del estudio de toda la legislación comparada en cada una de las Comunidades Autónomas y en función de las mejoras que el propio Consejo de Gobierno pueda hacer al Proyecto.

Nada más, señor Presidente. Nada más, señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Ríos.

A continuación, intervención de Grupos Parlamentarios. Grupo Mixto, muchas gracias. Grupo Popular, ¿va a intervenir señor Cánovas Cuenca?, no interviene el Grupo Popular. ¿Socialistas?, señor López Vera tiene la palabra.

Sr. LOPEZ VERA:

Señor Presidente. Señorías.

Evidentemente el señor Ríos para fundamentar lo que es su enmienda a la totalidad de este Proyecto de Ley pues nos hace una recomendación; en primer lu-

gar, pues que evidentemente no es el momento adecuado para elaborar o traer a la Cámara este Proyecto; que no se ha hecho un estudio riguroso del mismo; que no se han establecido comparaciones con la Legislación comparada, etc., etc., aparte de las consideraciones que hace para la fundamentación de su enmienda a la totalidad, fundamentación que hace en papel escrito a la hora de presentarlo en el Registro de la Cámara.

Yo entiendo que su señoría nos haga ese tipo de recomendación de ir a la Legislación comparada, pero evidentemente su señoría tiene que leer toda la Legislación comparada referente a la materia, no se puede leer la Legislación comparada de alguna Comunidad Autónoma que en un caso concreto se sale de la tónica general del resto de las Comunidades Autónomas, señor Ríos. Evidentemente hay que establecer una comparación y establecer un equilibrio a la hora de hacer o presentar un Proyecto de Ley de esta materia que supone un desarrollo estatutario, y le paso a contestar con la referencia al momento adecuado, o a la crítica que su señoría hacía de que no es adecuado momento para traer el Proyecto de Ley. Como decía el señor Consejero tenemos cuatro años de experiencia sobre el hoy todavía texto legislativo que está en vigencia, y tenemos toda una experiencia de una Legislación que se ha dado en las Comunidades Autónomas, y tenemos también toda una experiencia que se ha dado, ya se han publicado las primeras notas doctrinales referente a la materia, y ya hay unos índices generales de reestructuración y de ordenación de cómo deben ir precisamente regulado el Estatuto del Presidente, lo que son la regulación del mismo, del Consejo de Gobierno, de la Administración Regional y del Régimen Jurídico de la propia Administración Regional. Y ya vamos vislumbrando y teniendo claro precisamente por dónde va lo que es ya la doctrina y la propia Legislación en materia de carácter genérico, en materias de carácter general, y no podemos pasarnos a criterios particularistas porque una Comunidad Autónoma haya regulado en un sentido o haya regulado en otro; es decir, de todo el proceso se vislumbra que ha quedado algo claro, que es común a todas las Comunidades Autónomas y es precisamente lo que se viene a recoger en este Proyecto de Ley con algunas innovaciones, con algunas innovaciones que se dan.

Su señoría hacía referencia a que evidentemente para que esta Ley sea de todos, porque ni era el momento ni era el proceso adecuado el que se había seguido ahí. Entendemos, como le he dicho anteriormente, que el momento es hábil puesto que estamos dentro de la Legislatura, y es bueno puesto que se tiene en cuenta una experiencia acumulada; otra cosa bien distinta es

que nos podamos poner de acuerdo en los aspectos de regulación del propio Proyecto y para eso está el propio trámite de Comisión en el cual su señoría ha presentado cuantiosas enmiendas al Proyecto de Ley que puede salir perfectamente mejorado y que puede salir hasta incluso consensuado del propio trabajo en la Cámara, no le quepa a su señoría que en ese trabajo nos podremos encontrar y se le vaya quitando la preocupación de que esto se pueda dar, y por tanto, existe, la posibilidad de que el Proyecto de Ley salga ampliamente consensuado, en ese aspecto su señoría yo creo que debe empezar a perder un poco las prevenciones que ha establecido.

Luego se ha salido un poco de lo que era la cuestión haciendo referencia, bueno a que si el Presidente estaba fuera, no estaba en estos momentos y que había hecho unas declaraciones sobre competencias, sobre posible asunción de competencias, etc., no creo que viniese a cuento al momento del debate, pero le ha servido para esgrimir la argumentación de que en el programa del Partido Socialista para la Comunidad Autónoma, en el apartado de desarrollo institucional había 7 incumplimientos, había 7 incumplimientos. Yo tengo que decirle a su señoría que en lo que es el programa está por ejemplo la Ley de Función Pública que está cumplida; la Ley sobre descentralización y normas que la desarrollan está cumplida, la Ley sobre participación Pública en las tareas legislativas también está; la Ley del Sector Público Regional se puede entender que está por la propia Ley de Fomento, no tiene el mismo título pero evidentemente está, la regulación de esa materia, la Ley de Servicios Sociales, la Ley sobre promoción y ordenación del Mar Menor, la Ley regulada del Plan de Comunicaciones en la Región no está regulado por Ley pero sí está el Plan Regional de Carreteras, la Ley Sobre Mercados interiores, o sea, la Ley de Ferias y Mercados interiores y la Ley de protección de la legalidad urbanística, evidentemente si echamos las cuentas nos sale que el 90 % del Programa está cumplido, no el 50 % como su señoría pretende establecer, que vemos que eso es perfectamente claro.

Por otro lado, su señoría achacaba al propio Proyecto de Ley de presidencialista, y todos sabemos perfectamente que los sistemas de presidencialismo en qué abocan y qué mecanismos vienen a emplear para designar este tipo de procedimiento, y nada más lejos que el régimen propio de las Comunidades Autónomas para establecer un régimen de carácter presidencialista, si tenemos en cuenta que el Presidente se elige desde la Asamblea y responde ante la Asamblea, nada más lejos de esa posibilidad de presidencialismo, nada más lejos de esa posibilidad. Evidentemente eso está claro, eso está perfectamente definido y su señoría debería

repasarse, quizá, el propio Estatuto y la propia Constitución y algunos manuales al respecto y se le alejaría la duda del presidencialismo; otra cosa es que a su señoría no le guste el Presidente que hay actualmente y entonces ya intente achacar la posibilidad de presidencialismo cuando se está regulando un Proyecto de Ley que es totalmente ajeno a cualquier matiz de color o partidista, etc., etc., puesto que se está regulando una materia que está perfectamente definida y no cabe cargar las tintas sobre colores políticos en ese sentido u en otro. Por otro lado, su señoría establecía el que aquí se había revivido la antigua figura del Secretario General, que parece ser que se crea usted una confusión con respecto al antiguo Secretario de las Diputaciones que eran un cargo netamente funcional, un cargo netamente administrativo y lo confunde con la nueva configuración que se establece para dar una proyección política más a la Consejería e intentar conseguir que las directrices se puedan compartir, incluso descargar al propio Consejero en algunas tareas de carácter político, y eso evidentemente va a redundar en la mayor eficacia y a la hora de tomar las decisiones dentro de los departamentos, dentro de las Consejerías.

Por otro lado, su señoría venía a establecer y a decir que la regulación que se hacía en el propio Proyecto de Ley con respecto a la Asamblea, se hacía una corrección a la baja. Mire usted señoría, en todas las leyes que hay en el Derecho comparado autonómico hay una referencia a la regulación que se da con respecto a la Asamblea, en todos, y lo que se viene a establecer precisamente es una regulación de carácter general, una regulación de carácter general al tipo de relaciones que se van a dar entre la Administración Regional, podíamos decir entre el Consejo de Gobierno, entre el Presidente y la propia Asamblea, y se reserva para el Reglamento o la norma de funcionamiento de la Asamblea, los propios procedimientos pormenorizados del mismo. Por otro lado, su señoría acusaba en lo que era su fundamentación escrita a lo que era el Proyecto de Ley lo venía a acusar de reglamentarista, de reglamentarista, es decir, ...conmigo en que se ha venido a establecer algunos criterios de carácter muy general y que no vienen en ningún momento a obstaculizar la reglamentación particularizada del Reglamento de la Cámara. Por tanto, yo creo que ese tipo de temores que su señoría pretende esgrimir o para fundamentar su intervención deben ir disipándose.

Y luego su señoría no entiende porqué se entran en el Proyecto a regular lo que es la Administración Regional, lo que es esa laguna que había en cuanto a los órganos de la Administración Regional y el propio Régimen Jurídico de Funcionamiento de Régimen Jurídico de la Administración Regional, dice que eso está

fuera de lugar en este Proyecto de Ley; pues nada más lejos de realidad, nada más lejos de la realidad, todos o casi todos, todas las leyes y dése usted cuenta señor Ríos que esas leyes datan algunas del 82, 83, otras del 84, ya venían a regular lo que era esa Administración Regional y lo que es ese Régimen Jurídico, ya venían a establecer la regulación, con mayor o menor minuciosidad pero venían a establecer eso y son leyes ya le digo del 82, 83 y 84, y aquí tenemos la ventaja de que en el 87 la regulamos con mayor minuciosidad con respecto a la experiencia que se ha derivado de cuatro años de ejercicio; yo estoy en la completa seguridad de que de la oportunidad de otras Comunidades Autónomas de establecer el cambio, o establecer ciertas enmiendas a esos Proyectos, intentarían regular más lo que sería esos órganos de la Administración Regional, las relaciones y ese Régimen Jurídico de la Administración Regional, porque aquí se crea una serie de lagunas que pueden incluso en algunos momentos dar lugar, podíamos decir, a vacíos, a vacíos de funcionamiento por la falta precisamente de esa normativa desarrollada. Por tanto, no pretenda su señoría sacar de este Proyecto de Ley una materia que es precisa y que debe estar en el propio Proyecto.

Y ya decirle que este tipo de fundamentaciones que establece para sustentar una enmienda a la totalidad, no son a juicio del Grupo Socialista del suficiente pero como para mantenerla como tal enmienda a la totalidad, podían ser fundamentaciones que pudiésemos llevarlas o canalizarlas a través de un debate en Comisión en enmiendas de carácter parcial, en enmiendas de carácter particular y en algunos aspectos se podría incluso hasta llegar a determinados entendimientos, pero no evidentemente a sustentar una enmienda a la totalidad que pone en tela de juicio toda la ordenación con unos argumentos que evidentemente no pueden tener en pie ese tipo de enmienda a la totalidad.

Nada más, señor Presidente. Nada más, señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Gracias, señor López Vera.

Señor Ríos Martínez, fijación de posiciones. Muchas gracias.

Sr. RÍOS MARTÍNEZ:

Señor Presidente. Señorías.

Muy brevemente para mantener la enmienda a la totalidad que he presentado al Proyecto de Ley enten-

diendo que es una enmienda a la totalidad, no la suma de varias enmiendas al articulado. Al articulado he presentado 81 enmiendas, a la totalidad he presentado 1, y no es de carácter concreto o puntual las modificaciones que he hecho. Cuando la cantidad de enmiendas que se tienen que presentar es a un paquete de lo que pudiéramos llamar columna vertebral porque se discrepa en la filosofía del Proyecto de Ley, a la columna vertebral del Proyecto, es cuando se presenta la enmienda a la totalidad; pero el Reglamento dice la forma de enmiendas a la totalidad, y puede ser devolviendo al Gobierno el Proyecto de Ley para que lo reelabore, o con texto alternativo, no he presentado el texto alternativo, le digo que si hubiese tenido tiempo lo hubiese trabajado para presentarlo y hubiese visto la diferencia. Mire usted, si quitamos a Cataluña, si quitamos a Cataluña que tiene introducido lo que yo propongo que se introduzca aquí, la relación a los órganos de Gobierno, yo creo que esta Ley debería circunscribirse a lo que el Estatuto de Autonomía esta fijado en el 31.5 y en el 32.5; es decir, al desarrollo de los órganos de la Comunidad Autónoma, y usted sabe que nuestro Estatuto de Autonomía los órganos que tiene, que le da a la Comunidad Autónoma tres órganos, Asamblea Regional. Presidente y Consejo de Gobierno; regúlese eso que además necesita las mismas características según el Estatuto de Autonomía, mayoría de los integrantes de la Cámara, la otra realidad que lleva el Proyecto de Ley no hace falta esa mayoría, es más, no tiene relación con el propio Estatuto sino que hace dependencia, mientras que para los otros dos no tiene ninguna dependencia hace relación porque son desarrollo de nuestro autogobierno, de la capacidad que nos da el artículo 10.1 de nuestro Estatuto de Autonomía de competencias para desarrollar nuestros órganos de autogobierno, en el otro es dependiente de la ordenación de la Administración del Estado, las otras dos partes finales que yo proponía quitar, no tiene nada que ver una cosa con la otra, bajo mi punto de vista insisto.

Pero es más, mire, cuanto yo he dicho que no era el momento adecuado me refería que un Proyecto de Ley de esta categoría, de esta índole debería haber tenido el acuerdo el máximo consenso posible; cuando decíamos lo de la Ley electoral, decíamos que una Ley electoral no más legal sino más legítima en la medida que tenía el mayor apoyo de la Cámara o es aprobada por concierto de todos; una Ley que regula lo que es Presidente, lo que es su Estatuto y lo que es el Estatuto del Consejo de Gobierno sea quien sea, quien gobierne en el futuro, sea quien sea, quien gobierne esta supeditado a esa Ley. Es por ello que debe ser una Ley también lo más legítima posible en la medida que es lo más consensuada posible, y el momento que tenemos ahora mismo, a 5 días de ser disuelta esta Cáma-

ra el 8 de mayo me parece que no es el momento más adecuado para discutir esta Ley; el Gobierno ha tenido tres años y medio y además lo ha estado anunciando al comienzo de cada año legislativo para traerlo y no lo ha traído, ahí es donde yo digo que no es el momento adecuado, claro que es momento adecuado en la Cámara, hasta que termine esto, hasta el día 7 a las 12 de la noche estamos en vigencia y aquí estamos en plena discusión, y nos ponemos mañana, tarde y noche a discutir si es necesario, pero no es lo que yo me refería, no es eso, porque el momento significa una tensión de las posiciones, porque hay una discusión política en la palestra determinada y por que la evolución es una concreta, y es por ello que yo creía y es en ese sentido que yo decía que no era el momento adecuado.

Insisto en lo que es una filosofía de ordenación bajo mi punto de vista presidencialista; yo les he dado tres manifestaciones, quizá sea suspicaz pero si digo presidencialista no es por meterme con el Presidente Carlos Collado que si quiero meterme con el Presidente Carlos Collado, que si quiero meterme con el actual Presidente. Ha hecho unas declaraciones contra los acuerdos de esta Cámara, pedir las competencias de trabajo, de educación, de salud y de inserción, Insalud-Inserción, lo hemos acordado aquí dos veces, con su voto y el de él, y que además lo lleva en su propio programa, por aquí lo tengo, eso sí que no me va a decir usted que no porque se lo leo si quiere textualmente, si está, las competencias de educación ya se las leí el otro día pero no me gusta echar mano a este programa porque como yo no lo he votado, porqué voy a echar mano a un programa, simplemente se lo recuerdo por es el que ha votado el pueblo para que así si que les dé un poco más de problema o relación, ahí es donde yo sí que le digo que la figura presidencialista es la que va cogiendo parcelas de poder en manos de una sola persona reduciendo lo que son figuras de las instituciones más amplias, más plurales; no monocolors, más plurales, es verdad que si el Gobierno es de coalición con la fuerza como pasa en Euskadi tendrán que tener una relación determinada y que si aquí en la próxima, el día 12 hay que formar gobierno y hay otra realidad distinta pues me imagino que la coalición que establezca será la que lo marcará. No es eso, con independencia del Presidente que suba sea de quien sea la figura presidencialista hay que corregirla y es verdad que es una figura estatutaria, es verdad, el Estatuto es presidencialista, si es verdad, y que la ordenación del Estado, una filosofía autonómica es presidencialista, también es verdad, pero vamos a evitar, no enchufemos agua a ese carro, no añadamos tierra a ese carro porque si no al final más vale que cerremos esto que lo hallaremos cuando quiera venir y nos vamos, eso no es lo que puede ser en la Ley. Le insisto que

el Reglamento es sobrepasado por la propia Ley y el próximo Reglamento no va a poder rectificar la Ley, podrá desarrollar la Ley y cuando le digo que en el punto 34.3, lo que es lo establecido en el 132 del actual Reglamento que dice: «después de un debate de acción de gobierno habrán resoluciones»; este Proyecto de Ley no lo recoge, no se podrá desarrollar en el Reglamento, es falso, y cuando le digo que las comparecencias, mientras que en el Reglamento dice que lo solicitan los Grupos Parlamentarios o un quinto de los Diputados, aquí dice, fíjese, los miembros del Consejo de Gobierno no lo decide acuerde o no acuerde la Asamblea y no puede ser eso así, tendrá que ser, por acuerdo del órgano de la Asamblea Regional a petición de el Consejo de Gobierno, que es verdad que eso sí que es una laguna, ahí le acepto yo al Gobierno que es una laguna que no estaba recogido, que tenía decir, «oye nos ofrecemos para comparecer», es una ordenación bajo mi punto de vista presidencialista.

En suma, yo creo que el Proyecto de Ley con independencia de las palabras de que se le quiera adornar y una ordenación más moderna comparativamente, léanse las comparaciones, yo le digo que yo me he leído ahí la de Andalucía, la de Cantabria, la de Asturias, y lo que es la aparición última del Proyecto de Ley está muy resumido en algunos o no aparece en otros, en la mayoría de los Proyectos de Ley. Y en cuanto a las elecciones he citado Asturias, pero no solamente es Asturias, el País Vasco también, creo que ustedes se han guiado más por Andalucía, bueno pues Andalucía; Aragón, pues Aragón, me refiero para la elección de Presidente. Pero cuando se hace comparadamente el estudio, no solamente suman lo que han hecho todos sino también añadir nuestra filosofía, y como filosofía podía ir más otro lado. Es por lo que he hecho la enmienda o la consideración.

Nada más, señor Presidente. Nada más, señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Gracias, señor Ríos.

Fijación de posiciones, señor López Vera.

Sr. LOPEZ VERA:

Señor Presidente.

Vamos a ver, su señoría sigue en su intención de que en el propio Proyecto de Ley, que no aparezca la regulación de la Administración Regional y el propio Régimen Jurídico; yo creo que los argumentos que ha da-

do su señoría no son los argumentos podíamos decir, de peso o argumentos de cierto carácter que pueda inducir a que esto no se regule precisamente en el texto, porque evidentemente dentro de lo que es la regulación de los órganos de autogobierno están circunscritos también a la Administración y el Régimen Jurídico de la misma, por lo tanto hacer disquisiciones al respecto es ir por un camino que está vedado, y que no nos conduce a ningún lugar, y es crear vacíos de poder, perdón, es crear vacíos en la propia regulación autonómica. Por otro lado, sigue intentando hacer referencia en cuanto a la posible consensuación del Proyecto de Ley; el Proyecto de Ley no está decidido todavía, no está ultimada su discusión y puede ser perfectamente consensuada en la Cámara, no existe ningún impedimento para que esta Ley pueda salir con el voto unánime incluso de todos los Grupos Parlamentarios de la misma, por tanto ese tipo de prevenciones quizá se puedan hacer «a posteriori» pero no «a priori» y en cuanto a la fórmula del momento ya se le ha dicho precisamente que es tiempo hábil y que quizá sea uno de los mejores momentos dada la experiencia que se ha acumulado en cuanto a la aplicación de la Ley hoy vigente. Insiste en la filosofía de carácter presidencialista, y yo le tengo que decir a su señoría que este Proyecto de Ley no tiene nada que ver con toda la filosofía de un tipo de Gobierno de carácter presidencialista, porque le insisto, el Presidente surge de la Asamblea, tiene que ser Diputado y tiene que rendir cuentas ante la propia Asamblea, y por tanto eso no entra en la estructura del presidencialismo; por tanto, creemos que incluso, la posibilidad que se da por la especialidad y el carácter de las Presidencias de las Comunidades Autónomas, que pueden tener la representación suprema de la propia Comunidad Autónoma, o que es el representante ordinario del Estado en la Comunidad Autónoma, que son un tipo de funciones que las tienen y, valga la redundancia, en función de esa Presidencia, pero lo que son las funciones de carácter ejecutivo emanan del órgano de Gobierno que es el Consejo de Gobierno; por lo tanto, está totalmente alejado de esa filosofía de carácter presidencialista.

Por tanto, en lo que cabría cumplir aquí en cuanto a lo que es su enmienda a la totalidad, ya sé que no la va a retirar evidentemente, no va a retirar la enmienda a la totalidad, pero si hacer llegar a su ánimo que ese tipo de prevenciones que su señoría tiene pueden ser perfectamente explicables en cuanto a la elaboración de ese tipo de filosofía, puede ser explicable en cuanto a la elaboración de este tipo de filosofía, están perfectamente definidas y transmitirle que a su señoría ese tipo de temores que plantea se le vayan alejando porque evidentemente la guía del propio Proyecto de Ley no es establecer esos criterios que se pueden estar dando.

Por lo tanto, por parte del Grupo Socialista vamos a dar luz verde para que este Proyecto se pueda debatir en Comisión, y que evidentemente pueda ser incluso mejorado con las enmiendas que han presentado el resto de los Grupos.

Nada más, señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Diputado.

Señoras y señores Diputados, pasamos a votar la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, votos a favor 3. Votos en contra 21. Abstenciones 5.

Por lo tanto queda rechazada con tres votos favorables, veintiuno en contra y cinco abstenciones.

A continuación, segundo punto del Orden del Día que es «debate y votación de las enmiendas al articulado formuladas al Proyecto de Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional». Como es norma habitual en esta Presidencia, ahorro a sus señorías la lectura de toda la tramitación. Señor López Vera, va a hacer uso de la palabra, artículo 82.2 del Reglamento de la Cámara tiempo máximo quince minutos.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, señor Presidente, si me lo permite desde el escaño puesto que voy a ser muy breve.

Este proyecto de Ley que ha cumplido el trámite de Comisión contaba con diecisiete enmiendas, de las cuales tres enmiendas han sido retiradas y catorce se presentan para su trámite final de discusión en el plenario. En cuanto a los avatares de discusión han sido los habituales dentro del trabajo de las comisiones y por tanto, nada más que decir.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor López Vera. Empezamos entonces a debatir enmiendas particulares.

Artículo 1º, sus señorías saben perfectamente el procedimiento de la Cámara, para el desarrollo de este debate; la primera es de don Pedro Antonio Ríos Martínez del Grupo Parlamentario Mixto, enmienda II-9637. Señor Ríos Martínez, su turno.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Señor Presidente, todas las enmiendas que tiene este Diputado van en la filosofía de añadir al artículo 1º lo que es la ordenación de los cuerpos de la Administración Regional y al artículo 2º donde se crean las escalas, una mayor especificación que posibilite lo que significa una elección del personal de acuerdo con lo que significa las funciones que van a desarrollar y la preparación de esa persona para adscribirse a ese punto. Y es por ello que voy a unir para su debate todas las enmiendas que tengo, dado que unas son consecuencia de otras y que además en la Comisión lo estuvimos discutiendo con mayor profundidad, para así agilizar y puesto que estamos ya a final de curso, pues puedan coger las notas quien tenga que cogerlas lo más rápidamente posible.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Ríos. Las une, las defiende ya.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias, señor Presidente; la enmienda II-9.637 va al artículo primero, a los apartados 1, 2, 3 y 4 pretende que manteniendo los actuales grupos que lleva el proyecto de Ley, Grupo A, Grupo B, Grupo C, Grupo D y Grupo E, haya una mayor especificación en los Cuerpos y propone que además del Cuerpo de Administradores y Superior Facultativo que propone el Proyecto de Ley, exista el Cuerpo Superior de Salud Pública y el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores. Pretende por tanto la enmienda, que la especificación que exista en el seno de esta nominación se recoja en la medida de lo posible una mayor especificación que una a la persona que se va a seleccionar o se va a describir a un puesto, con lo que significa su preparación y su trabajo, para evitar así la posible, en fin posible, yo no digo que se vaya a dar, pero la posible idea de poder ser una mayor aleatoria a la hora de esa decisión. Para tomar esta decisión puede hacerse bien porque se estima oportuno, bien porque lo ha discutido con las gentes que participan en la Administración o bien hecha mano de lo que es la Legislación comparada que antes estábamos hablando. Yo tengo en mis manos una especie de comentario o estudio comparado con lo que significa iguales leyes en Castilla-La Mancha, con lo que significa en Castilla-León y con lo que significa en Madrid, personalmente introduzco después en lo que significa las escalas una propuesta parecida a la que hay en Castilla-León al introducir la Administración económico-financiera, pero me inclino por la figura que se ha establecido en Madrid. En Madrid

el Proyecto de Ley que es un Gobierno que es igualmente socialista y, por tanto, es igual de progresista y con el mismo intento de homogeneización, tengo que reconocer que allí hay más funcionarios de la Diputación que aquí había de la Diputación y que el ente es mayor, pero bueno con la misma filosofía establece dentro del Grupo A cuatro apartados y dentro de cada uno de los apartados una serie de escalas. Mi enmienda II-9.638 pretende precisamente hablar de las escalas y me inclino por adscribir a cada uno de los cuerpos que he propuesto una serie de escalas; se decía que podía haber una confusión por parte de este Diputado de lo que son cuerpos y lo que son escalas, y que pretendía introducir escalas a cada uno de los cuerpos sin que obligatoriamente fuese, es el mismo problema de la Ley de Madrid. La Ley de Madrid tiene por ejemplo para el cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, tiene tres escalas, la escala de Medicina y Cirugía, la de Farmacia y de Veterinaria, entendiendo que son materias distintas para la adscripción a ese cuerpo, es verdad también que la adscripción al puesto de trabajo no tiene porqué tener una dificultad con lo que estoy diciendo, es decir, podemos tener unos funcionarios que tengan una determinada titulación y la adscripción al puesto de trabajo, incluso la oferta pública del puesto de trabajo cuando salga no tiene que tener ningún problema porque no esté la propia escala, puede establecerse una diferenciación que no sea solamente de escala, pero yo prefiero introducirlo del Proyecto de Ley. El Proyecto de Madrid, en el cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos y Superiores introduce dos escalas, la de Ingenieros y la de Arquitectos, y para el cuerpo de Superiores Facultativos, introduce la de Archivos, Bibliotecas y Museos y la de Letrados, yo aquí he quitado la de Letrados, no la propongo como escala porque coincido con la propuesta del Consejo de Gobierno en que no es necesario.

Para el Grupo B, dentro de lo que es la propuesta del Proyecto de Ley, Gestión Administrativa y Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, yo también me inclino por la propuesta que se ha hecho en la Ley de Madrid, propone la del Cuerpo Diplomado de Salud Pública, la de Ingenieros y Arquitectos Técnicos y la de Técnico y Diplomado Especialista; esto se discutió, incluso, porque después tengo una enmienda más adelante, que es la de sustituir cuando pone «de grado medio», es decir, cuando propone Cuerpo de Gestión Administrativa y Cuerpo Técnico de Grado Medio, yo pretendo introducir Cuerpo Técnico y de Diplomado Especialistas, se hacía referencia a que los Diplomados especialistas todavía no han salido de las Universidades, no habían empezado a salir y que por tanto no eran necesarios recogerlos como tal especialidad; de todas formas yo creo que la propuesta que yo hago sig-

nifica una mayor diversidad en lo que significa cuerpos, no en la de Grupos porque se mantienen los mismos del Proyecto de Ley, y una mayor posibilidad de adscripción a la persona en función a la preparación. El Cuerpo, el apartado 3º, Cuerpo Administrativo, fíjese que en el cuerpo administrativo están todo los que son administrativos, yo propongo una división en dos apartados, uno el cuerpo de Ayudantes Técnicos donde está la escala de Delineantes y Auxiliares Técnicos, y otro, el que propone el Cuerpo Administrativo; yo creo que no es lo mismo seleccionar un delineante que seleccionar un administrativo, no es lo mismo una dedicación que la otra, y es por ello que una mayor especificación en cuanto a Cuerpos y Escalas pues sería posible; también es verdad que el proceso de laboralización, es decir, la incorporación paulatina del personal laboral evitando el crecimiento del personal funcionario esto lo va a relativizar en el futuro, puesto que se crean luego en las disposiciones adicionales toda una serie de cuerpos a extinguir que le dan cabida a los funcionarios que hay de más y por tanto no se van a ver perjudicados ninguno de ellos, parece ser que se discutió el tema de los agentes forestales que podían tener un problema porque querían mantenerse como tales agentes forestales que están en todo el Estado por si acaso se vuelven otra vez a la Administración del Estado, pero salvo ese Cuerpo y otro Cuerpo también pequeño de personal que era aquél que hablábamos de personal más o menos de oficio, lo que podemos llamar capataces o los que están en la imprenta, los profesionales de oficio que también podían verse perjudicados en una ordenación, todo lo demás no tiene perjuicio a corto plazo puesto que se crean los cuerpos a extinguir.

En suma y en síntesis, lo que pretenden todas las enmiendas es una mayor especificación en cuerpos y en escalas para garantizar una mayor relación en lo que significa la preparación de una persona con la idoneidad para cubrir ese puesto, con lo que significa la propia titulación.

Nada más, señor Presidente. He intentado ser lo más breve posible, con todas las enmiendas que tenía el Proyecto.

Sr. PRESIDENTE: (Sr. ROSIQUE NAVARRO)

Gracias, señor Diputado.

Por la Comisión.

Sr. PLANA PLANA

Señor Presidente, para consumir un turno en contra.

Realmente, como ha dicho muy bien el señor Ríos, los argumentos que está manejando reproducen fundamentalmente lo del debate de totalidad y el tratamiento de unir las enmiendas indudablemente así lo demuestra.

Yo no entiendo que la situación de esas Comunidades sea peor ni mejor que la nuestra, indudablemente es diferente; había más argumentos, más argumentos que él daba, o sea más detalles que él daba que ahora no ha recogido en su intervención pero por ejemplo las diferencias en el Cuerpo Superior de Administradores uno con funciones netamente jurídico-administrativas y otro en funciones económicas, por ejemplo, concretándonos en eso pues yo creo que eso está, en síntesis, en contra de los criterios de universalidad de los cuerpos superiores que en consecuencia de la movilidad se recogen en las últimas normas de la Reforma de la Función Pública; la movilidad y la interdisciplinariedad son elementos fundamentales de la organización de la función pública hoy, entonces el diseño de un sólo cuerpo general, podíamos decir y otro sólo cuerpo de tipo especial con una sólo escala en el primero y dos en el segundo, fundamentalmente una de Salud y otra de tipo Técnico en el sentido que vulgarmente se recoge esta palabra, es decir, uno de médicos o asimilado o de facultativos de salud y otro de facultativo de Ingeniería como señala el Programa es absolutamente suficiente, de lo contrario el hacer más cuerpos en estas materias pues no lo sé si a lo mejor en la Comunidad Autónoma de Madrid está justificado por el número, pero desde luego en la de Murcia acabaríamos por tener un cuerpo de Ingenieros de Minas con tres funcionarios y un cuerpo de Ingenieros de Montes con cinco funcionarios y un cuerpo de Ingenieros de Caminos con siete funcionarios, acabaríamos ahí, que no es esa propuesta exactamente, pero se encamina en ese sentido. Entendemos que con un cuerpo Superior de carácter general, el cuerpo superior de Administradores, un cuerpo facultativo de Salud y un cuerpo, o sea, una escala, un cuerpo superior facultativo dividido en dos escalas, una de salud y otra de ingeniería están absolutamente servido las funciones necesarias; lo mismo sucede con los de grado medio, por ejemplo, el problema que ha planteado de los Diplomados está recogido en el artículo 3.º perfectamente, en el artículo 3.º está recogida la titulación de Diplomado universitario para acceder a los grupos de nivel B, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de 3.º grado, Ingeniero Técnico, etc.

No ha planteado un tema que salió en la Comisión, salió en la Comisión y quiero recordarlo porque, de alguna manera, en la Comisión había habido cierto compromiso de verlo y quiero recordárselo, que era en la

disposición adicional primera él planteó me parece recordar aunque yo no estuve en aquel momento, pero en fin, él lo planteó el tema de la sustitución de la disposición adicional primera, sustituir la Escala Superior de Salud por Cuerpo Superior de Salud y texto que se propone: Médicos asistenciales de la Sanidad Nacional, Farmacéutico de la Sanidad Nacional, Facultativos Especialistas de AINA, Veterinario de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos; me parece que el señor Ríos pretendía la inclusión del cuerpo de Veterinario, realmente nosotros con la disposición 2.ª viene paliado cualquier problema que pueda derivarse de esta enumeración que hace de la Escala Superior de Salud en la que no menciona a los veterinarios; en la disposición 2.ª va recogido cualquier otro cuerpo que no se mencione, y el no recogerlo está fundamentalmente planteado por el hecho de que en la Comunidad Autónoma no existe ahora mismo ningún profesional de este ejercicio, los que hay son tanto los médicos como veterinarios de APD son funcionarios que si sus señorías recuerdan en todas las Leyes de Presupuestos tenemos unas disposiciones especiales de retribución de los mismos porque están todavía pendientes del desarrollo de la Ley de Sanidad Nacional, son funcionarios de alguna manera podíamos decir que son del Estado aunque están sirviendo aquí y aunque les pagamos aquí pero están todavía sometidos a ese régimen transitorio especial que cuando se termine de desarrollar la Ley de Sanidad Nacional terminarán de integrarse aquí y entrarán en los sistemas retributivos normales; recuérdese que cuando aprobamos la Ley de Presupuestos después de las disposiciones generales viene siempre alguna especificación de los sanitarios y otra de los, bueno no es nuestro caso porque no lo tenemos transferidos, de los enseñantes pero también tienen un régimen retributivo los enseñantes porque también están sometidos a un sistema específico.

Entonces resumo, creo que no añade nada nuevo a lo que discutimos el día de la enmienda de totalidad, nosotros no vamos a admitir estas enmiendas porque en realidad son una estructura totalmente diferente de la Ley, es así, yo he querido pormenorizar en algún supuesto concreto que tampoco se puede entrar, el enmendante creo que con muy buen criterio le ha dado esta visión total porque no se puede entrar en admisión de unas y otras, unas sí y otras no porque indudablemente son dos concepciones totalmente diferentes aunque en el fondo no haya grandes diferencias de criterio inspirativo político, si quiere, es decir, yo no digo tampoco que sea mucho más progresiva una y más regresiva la otra, no quiero entrar en esa dialéctica pero sí ha habido que elegir y se ha elegido una; el elegir la otra es elegir totalmente la otra y realmente es muy difícil admitir enmiendas parciales; por lo tanto señor

Presidente, vamos a votar en contra de todas ellas, de la enmienda, de la defendida globalmente por el señor Ríos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Plana.

Señor Diputado, señor Ríos, esta Presidencia entiende que sus enmiendas al articulado y también disposiciones transitorias y adicionales, ¿todas?

Sr. RÍOS MARTÍNEZ:

Sí, fundamentalmente las disposiciones adicionales que son las que más, porque las transitorias no tenían así ninguna previsión.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

¿Algún inconveniente para que se voten agrupadas?

Sr. RÍOS MARTÍNEZ:

Yo no tengo ningún problema.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

No hay ningún inconveniente. Vamos a votar entonces todas las enmiendas presentadas por el señor Ríos Martínez del Grupo Parlamentario Mixto, votos a favor 2. Votos en contra 19. Abstenciones 6.

Queda por tanto rechazada este grupo de enmiendas con dos favorables, diecinueve en contra y seis abstenciones.

Vamos a pasar a votar artículo por artículo. Artículo 1º, han sido votadas ya las enmiendas, pasamos a votar artículo 1º, votos a favor 19. Votos en contra 2. Abstenciones 6. Artículo 2º Votos a favor 19. Votos en contra 2. Abstenciones 6. Artículo 3º Votos a favor 19. Votos en contra 0. Abstenciones 8.

Artículos 4 y 5 debatidas sus enmiendas, pasamos a votar el artículo 4º Votos a favor 19. Votos en contra 2. Abstenciones 6. Artículo 5º Votos a favor 19. Votos en contra 0. Abstenciones 8. Artículo 6º, no tiene ninguna enmienda, su votación. Votos a favor 19. Votos en contra 0. Abstenciones 8.

Artículo 7º, del señor Petri Ballesteros enmienda presentada II-9.648, señor Petri.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Con el permiso del señor Presidente, voy a retirar la enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Petri. Queda retirada la enmienda al artículo 7º que es la creación de un artículo séptimo y al ser retirada la enmienda no hay ningún artículo séptimo. Pasamos a disposición adicional 1ª, votadas las enmiendas a la primera de don Pedro Antonio Ríos que tenía presentadas varias, todas ellas son 4 enmiendas, pasamos a votar Disposición adicional 1ª, votos a favor 19. Votos en contra 2. Abstenciones 6.

Disposición adicional segunda, don Juan Cánovas Cuenca tiene la enmienda presentada II-9.649, señor Cánovas Cuenca.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias, señor Presidente, la enmienda tal como queda documentada en el documento que en principio se presentó a la consideración de la Cámara pretende incluir una referencia a la titulación dentro del párrafo final de la disposición segunda que estamos considerando; con ello se pretende observar y ampliar la legislación básico en relación con la referencias a la titulación, y se pretende también tener en consideración la situación de aquellas personas que sin tener la titulación exigida en un cuerpo o escala sea integrado en ella; al contemplar este caso lo que pretendemos es reforzar la seguridad jurídica de las mismas aunque en principio se le asigna la permanencia en una escala a extinguir.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Cánovas.

Por la Comisión, señor Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Sí, señor Presidente.

Realmente la enmienda tal y como está redactada es correcta y es congruente, lo que pasa es que nosotros entendemos que es innecesaria. Entendemos que es innecesaria porque expresamente esto está recogido en

la Ley de la Función Pública Regional, en la Disposición adicional en el apartado 1.ª, está ya recogido: aquellos funcionarios que perteneciendo a cuerpos o escalas de proporcionalidad 10 no posean titulación superior se integran en este Grupo como escala a extinguir. Es decir, que el mismo texto salvando la redacción pero en fin, el mismo espíritu de la norma que aporta el señor Cánovas, entendemos que está recogido en la Ley de la Función Pública Regional, por lo tanto creemos que no añade nada, no sé si me adelanto pero en fin, este mismo tipo de enmienda entiendo que es las que hace a la disposición adicional tercera y las que hace a la disposición adicional cuarta, es decir las tres enmiendas éstas son semejantes, pero en fin tampoco quiero adelantar acontecimientos, lo digo como argumentos de discusión sin entrar ahora mismo en valoración de las demás, pero indudablemente puesto que están recogidos entendemos que está suficientemente garantizada la finalidad que pretende el señor Cánovas y, por tanto, no admitiríamos la enmienda, votaríamos en contra de la misma señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Señor Cánovas.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias. Simplemente destacar que efectivamente nos hemos inspirado en aquel espíritu que hacía referencia el señor Plana, lo que pasa es que al no olvidar que en esta disposición segunda aparece ese segundo párrafo que yo creo que también está dentro de ese espíritu a que se aludía pero que pensábamos que el párrafo propuesto por nosotros recogía mucho mejor aquella legalidad puesto que entendíamos que faltaba en principio una referencia a la titulación que es algo importante de acuerdo con el ordenamiento a que nos estamos refiriendo.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

¿Votamos la enmienda entonces, señor Cánovas? Votos favorables a esta enmienda, votos a favor 6. Votos en contra 18. Abstenciones 0.

Queda rechazada por tanto la enmienda, votamos la disposición adicional segunda en su totalidad, votos a favor 18. Votos en contra 5. Abstenciones 1.

Disposición adicional tercera, señor Cánovas Cuenca tiene la palabra para defender su enmienda II-9.650.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que esta enmienda ya está justificada con mi intervención anterior puesto que en ella se hace referencia también a una de las condiciones importantes y además necesarias para la integración de un funcionario en una determinada escala, cual es la titulación.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Por la Comisión, señor Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Sí, no quiero ser descortés pero por eso contesto, pero en fin entiendo que las razones de nuestra oposición a esta enmienda son las mismas que hemos dado anteriormente y que no quiero reiterarme.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Plana. Favorables a esta enmienda, votos a favor 6. Votos en contra 18. Abstenciones 0.

Votación de la disposición adicional tercera, votos a favor 18. Votos en contra 4. Abstenciones 2.

Disposición adicional cuarta, señor Cánovas Cuenca, enmienda II-9.651.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros sin duda alguna entendemos la cortesía parlamentaria y efectivamente una reiteración entra digamos que en el campo de la estimación, por lo tanto no nos sentimos molestos en absoluto. Y refiriéndome a esa enmienda, aquí yo recuerdo que cuando hicimos la discusión en Comisión, hicimos casi el voto de profundizar en el tema porque había una referencia a los funcionarios pertenecientes al Grupo de Administración Especial que hemos de reconocer que en el momento de redactar la enmienda no teníamos toda la información necesaria y eso sí, pretendemos darle una redacción de manera que se garantizara una situación justa para todos aquellos integrados en este Grupo, y es por ello que propusimos la enmienda y la mantuvimos para su discusión

en Pleno con el fin de que el estudio posterior enriqueciera y asegurara el tratamiento justo de estas personas.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Cánovas.

Por la Comisión, señor Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Entendemos que efectivamente están salvadas estas diferencias, este requisito en la Ley de Función Pública. La enmienda habla de titulación que corresponda y así en estos términos está redactada la Disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública Regional, titulación que corresponda y en función de eso su adscripción a los Grupos C, D ó E. Por lo tanto, creemos que no añade nada y al no añadir nada vamos a votar en contra de la misma, señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Votamos la enmienda del señor Cánovas, del Grupo Parlamentario Popular, votos a favor 6. Votos en contra 17. Abstenciones 0.

Votamos la disposición adicional cuarta, perdón. Votos a favor, 17. Votos en contra 5. Abstenciones 1.

Disposición adicional quinta, debatida la enmienda de don Pedro Antonio Ríos Martínez, pasamos a votar la adicional quinta. Votos a favor 17. Votos en contra 2. Abstenciones 4.

Disposición adicional sexta, no tiene ninguna enmienda, vamos a votarla. Votos a favor 18. Votos en contra 2. Abstenciones 4.

Disposición adicional séptima, tampoco tiene presentada ninguna enmienda. Votos a favor 19. Votos en contra 0. Abstenciones 4.

Disposición adicional octava. Votos a favor 18. Votos en contra 1. Abstenciones 4.

Adicional novena. Votos a favor 19. Votos en contra 0. Abstenciones 4.

Décima. Votos a favor 19. Votos en contra 0. Abstenciones 4.

Undécima. Votos a favor 18. Votos en contra 1. Abstenciones 4.

Transitoria primera, el señor Cánovas Cuenca tiene una enmienda presentada, la II-9.652.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sí, señor Presidente, la justificación de esta enmienda es que nosotros pretendemos mantener los plazos que se establecían en la disposición transitoria primera de la Ley 3 de 1986.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Señor Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Sí, sustancialmente la enmienda quiere mantener los plazos que se habían fijado hasta el 31 de diciembre del 87 para hacer determinadas pruebas de acceso a personas que tuviera determinada relación de dependencia con la Comunidad Autónoma con anterioridad a determinada fecha. La razón de la prórroga que propone el Proyecto es la siguiente: mantener un criterio de igualdad entre lo que pudiéramos llamar para entendernos, cuerpos generales que han dispuesto de dos años o de dos convocatorias para ellos, y el cuerpo y escalas facultativas o técnicas que se crean por esta Ley y que no han tenido esa doble oportunidad; para que ellos tengan también dos oportunidades se acepta prórroga, es decir se hace con esa finalidad que tengan una oportunidad de esas pruebas de acceso restringido o como queramos llamarle, en este año y otra similar en el próximo, cosa que si han tenido los Cuerpos Generales, Cuerpo Superior Administradores, o los Cuerpos Administrativos Generales han tenido esa oportunidad y los Cuerpos de tipo Técnico no la han tenido porque se crean estos cuerpos y escalas en esta Ley. Esa es la razón de esa prórroga por un año de la disposición transitoria primera de la Ley de la Función pública que se instrumenta a través de esta disposición transitoria de la Ley de Cuerpos y Escalas.

Nada más, señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, ¿señor Cánovas?

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias, señor Presidente. Oídos los argumentos del Portavoz del Grupo Socialista, retiramos la enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Cánovas. Retirada la enmienda a la transitoria primera pasamos a votar esta transitoria. Votos a favor 20. Votos en contra 0. Abstenciones 4.

Transitoria segunda, no tiene presentada ninguna enmienda. Votos a favor 20. Votos en contra 0. Abstenciones 4.

Disposición final primera. Votos a favor 20. Votos en contra 0. Abstenciones 4.

Dipsosición final segunda. Votos a favor 20. Votos en contra 0. Abstenciones 4.

A continuación vamos a votar la exposición de motivos. Votos a favor 19. Votos en contra 1. Abstenciones 6.

Y al Título de la Ley votamos. Votos a favor 21. Votos en contra 0. Abstenciones 5.

Queda por tanto...

Sr. PLANA PLANA:

Presidente, si no me he despistado no hemos votado las disposiciones finales primera y segunda, o quizá me he despistado y las hemos votado. Me he despistado.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sí, las hemos votado, se ha despistado.

Queda, por tanto, aprobada la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional. Muchas gracias.

Tercer punto del Orden del Día, «Proposición No de Ley sobre Prestación por Desempleo Agrario Eventual en la Comunidad Autónoma de Murcia, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto». Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, señor Ríos Martínez, tiene la palabra para defender su iniciativa legislativa.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Señor Presidente. Señorías.

Siempre que debatimos el problema del desempleo hay un argumento que por parte del Grupo Socialista se nos dice, y es que no nos tiremos los parados los unos a los otros a la cabeza, y con esa filosofía, con esa filosofía de no tirarnos los números de parados como piedra arrojadiza, sino pensando que detrás de cada parado vive una familia y que, por tanto, tiene una situación familiar y un entorno social importante que le incide y le condiciona es por lo que he presentado esta Proposición No de Ley. Yo creo que una región como la nuestra eminentemente agraria donde todo el sector de futuro cuando se habla de la transformación salvo el sector Servicios, o el sector terciario con el turismo, cuando se habla de la red de industrialización se plantea que todo va a ir en torno a la industria agroalimentaria y en cuanto a la economía directa en la comercialización de nuestra Región donde es puntera y donde es conocida a nivel internacional es precisamente en el tema agrario. Yo creo que nuestra población, nuestra mano activa pasa ese alrededor del 22 %, por tanto la población es superior a la media nacional que anda en torno al 16 %, y nuestra cifra de trabajadores eventuales agrícolas es también superior a la media nacional; es por ello que la realidad que tenemos en nuestra Región es idéntica a las que según el Real Decreto del Consejo de gobierno, el Real Decreto 1.469/81 tiene, o exigencias que deben cumplir para poder tener esa posibilidad de Régimen Especial Agrario. Es verdad que hemos pasado del año 81 al año 83 en una sustitución del Régimen Especial, del paro comunitario antiguo a un régimen nuevo que intenta aglutinar varias fórmulas, varias atenciones hacia el trabajador eventual pero sobre todo preveía que los trabajadores eventuales, al igual que en el año 81 establecía que todos los trabajadores eventuales iban a recibir unas prestaciones, decía que las condiciones —ya era un recorte— que debían tener los trabajadores en función de la Comunidad Autónoma donde viviese era que el paro estacional de trabajadores agrarios fuera superior a la media nacional y donde estos trabajadores agrarios proporcionalmente fuera también superior a las zonas agrarias, a otras zonas agrarias del propio Estado, las dos circunstancias también las reúne la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin embargo, se produce el hecho de que en nuestra Comunidad Autónoma, los trabajadores eventuales agrarios de nuestra Comunidad Autónoma no tienen, no perciben ese subsidio, esa aportación de dinero cuando están en una situación de no trabajo; pero es que además esta situación que ha venido siendo establemen-

te secular en la Región, cuando hablamos de los problemas seculares en la Región nos acordamos solamente de los problemas de infraestructura, carreteras, etc., no nos acordamos de la situación de las propias familias, se ve agravada con la incorporación del desarrollo del postravase; el desarrollo del trasvase va a significar la aparición de una actividad económica que va a tener personas en un momento determinado empleadas y en un momento determinado no empleadas, claro no vale esa figura de la contratación temporal o esa figura de que estás trabajando un tiempo a no estás trabajando otro tiempo como salida de futuro, como realidad de ordenación del futuro, y es por ello que debemos de plantearnos o esta Región debe de plantearse por un lado que los trabajadores eventuales de nuestra Región puedan beneficiarse exactamente igual que los de las demás Comunidades que se ven afectadas por el Decreto del Gobierno, el Real Decreto, como también el que se plantee de una vez por siempre la superación de esa realidad de trabajador eventual del campo que no tiene relación con la del trabajo en otro sector. Por tanto la incorporación al Régimen normal de la Seguridad Social, la necesidad de que sean tomados como tales trabajadores que cuando están en desempleo necesitan un apoyo de la sociedad, un apoyo de lo que significa la estructura productiva para mantenerse hasta que encuentran el nuevo nivel de empleo.

Es verdad que esto es un problema heredado, digo eso es verdad que es un problema heredado pero como todos los problemas de la sociedad son problemas heredados, no son problemas nuevos. Yo no quiero hacer referencia aunque sí que ha sido un hecho importante lo que ha sido la sentencia de la Magistratura de Trabajo primera de Murcia, puesto que ése es un problema que parece ser que el propio Instituto ha recurrido, está «sub iudice» así para entendernos pero lo cierto y verdad es que el Derecho que fue establecido en el artículo 1.º y 2.º del Decreto 1.469/81 como lo establecido en el Decreto 2.298/84 sobre la posibilidad de la cobertura general en una parte de ese Decreto, en el articulado se ve dificultada por una Transitoria después, es por lo que debe abordar o es lo que da ponerlo encima de la palestra para el caso de nuestra Región puesto que en la Región es un problema latente; es un problema latente y que tiene el respaldo social como lo ha demostrado pues la propia marcha de parados que se ha ejercido en estos días en la Región de Murcia, marcha que ha llevado consigo la participación importante de ciudadanos que sufren esa propia realidad, demandando en parte todo el trabajo agrario, y precisamente con mayor peso en las zonas agrarias del Noroeste, en las zonas de la propia realidad donde el peso agrario es superior al peso industrial, es ahí donde se denota que es un problema social, es una demanda social que supera los propios intereses.

Se decía aquí en el debate de la Moción de Censura que hacía falta una posición más reivindicativa frente a la Administración Central por parte de nuestro Gobierno, ni siquiera voy a esgrimir eso, no voy a esgrimir qué hace nuestro Consejo de Gobierno, qué hace nuestra realidad regional para ello sino qué podemos hacer los Grupos Parlamentarios de la Región para que el Estado Central, perdón, la Administración Central dé solución a un problema que viven los murcianos puesto que estamos aquí como representantes del pueblo de Murcia, es decir, somos Diputados que venimos a la Asamblea para discutir los problemas que tienen los ciudadanos y dar un cauce de solución; es por ello que la propuesta de Proposición No de Ley que traigo precisamente tiende a estimular la acción del propio Gobierno, ¿debe ser una actuación legislativa?, es una fórmula de plantear el problema, es decir el Gobierno del Estado debe llevar una proposición modificando, una iniciativa legislativa modificando en función de los tres puntos que yo proponía aquí, precisamente variar la disposición adicional y única para que todos los ciudadanos que estén en desempleo eventual agrario tengan la posibilidad de acceder, en desarrollar lo que significa un crédito extraordinario para que se pueda cubrir ahora, se pueda hacer con un crédito extraordinario o con una modificación presupuestaria que la pueda hacer el Gobierno sin llevarla a las propias Cortes.

Bien, no pretendo por tanto definirme sobre, bueno aunque sí es una propuesta, es una fórmula para empezar a discutir, no pretendo precisamente marcar lo que debe ser la fórmula para demandar a la Administración Central, lo que sí es cierto es que los Diputados de la Región de Murcia deben dar respuesta a los problemas que tienen la población de Murcia y la población de Murcia en un porcentaje altísimo sufre esa realidad, demandemos de la Administración competente que es el Gobierno de la Nación, la solución a una realidad que aqueja a un porcentaje alto de murcianos. Y es por ello que el punto primero puede quedarse con las aportaciones de los distintos Grupos en la situación que estimemos oportuna. Después intervendrán los distintos Grupos Parlamentarios y harán las sugerencias y aportaciones que estimen oportunas, a mí me han llegado una serie de propuestas para ver si hay posibilidad de acuerdo, todo el acuerdo posible para que la mayor fuerza de la Región llegue al Gobierno del Estado, yo estoy convencido de que si aquí sale una propuesta por unanimidad de toda la Cámara el peso hacia Madrid es distinto a si sale aprobada por dos Grupos, por uno, o simplemente sirve para traerlo aquí, quiero que si sirva esta iniciativa para que sepan que todas las iniciativas que vienen a esta Cámara vienen con la voluntad ésa, no vienen con una voluntad de traer un problema para ver cómo, «ale, hay tienes una

pedra a ver cómo la puedes varear», no, no es ésa la intención del problema, por ello la voluntad para llegar a acuerdo. Dice el segundo punto de la Proposición No de Ley, instar al Consejo de Gobierno para que tras los estudios oportunos eleve al Gobierno de la Nación una propuesta para sustituir el actual sistema, para una incorporación definitiva equiparando al sistema de Régimen General de la Seguridad Social, y en este sentido hay una parte, un vértice, un universo de la población que se puede ver perjudicado más gravemente por el problema del propio trabajo, las personas que tengan 55 años y no estén en posibilidad de acogerse a ello, no van a tener posibilidad de prestación posterior, y es por ello que yo hacía una propuesta o salvedad, tampoco es ningún problema para no hacer ninguna mención especial porque tan interesados son las personas que buscan nuevo empleo como las que lo tienen, en posibilidad de conseguir cómo las personas de más edad; tampoco hay ningún problema para modificar ese punto, la propuesta es clara, la voluntad es clara, es pedirle al Gobierno de la Nación que de una vez por todas trate a la gente que vive del campo y trabaja del campo lo que tienen todos los trabajadores normales y corrientes, al margen de la distribución de la riqueza y que ya va siendo hora que la acumulación de la producción vaya más a la gente que no trabaja, al margen de esa realidad que es una demanda general o una demanda para atraer a la propia realidad de la Región y del propio Estado.

En suma y en síntesis, que llegue a Madrid la voz de toda la Región de Murcia, de la Asamblea Regional demandando con el apoyo del Gobierno si es posible, del Gobierno de la Región, del Consejo de Gobierno de la Región, demandando uno, que los trabajadores eventuales tengan la misma realidad que tienen en todo el Estado; dos, que se busque una solución definitiva equiparando a las personas que trabajan en un lado y en otro, en una realidad de la producción y en otra, en el sector primario como en el sector secundario como en sector terciario. Como estoy convencido de que es voluntad de llegar a un acuerdo y sobre todo, también es voluntad de no alargar lo que no debe ser alargado pues yo muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, señorías, no intento alargar lo que no se debe alargar.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Ríos.

Intervención de Grupos Parlamentarios. Popular, señor Cánovas.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias, señor Presidente. Señorías. También sin ánimo de alargar la discusión más allá de lo necesario, destacar que estamos debatiendo un tema sobre el que evidentemente hay papeles y hay una realidad regional sin duda alguna merecedora de todo el estudio.

Yo quisiera en primer lugar destacar que el paro agrario en la Región de Murcia, que sin duda alguna es una lacra en algunas de las comarcas que la integran, debe ser también observado con mucho detenimiento porque asistimos a realidades a veces sorprendentes y es que mientras hay manifestaciones de parados en algunos puntos de la Región, en otros sitios hay una demanda real de mano de obra que se está satisfaciendo con inmigración procedente de otras partes y concretamente de la Región andaluza. Yo les quiero llevar al ánimo a sus señorías esa realidad que estamos viviendo continuamente en una de las zonas que cita también el proponente en su escrito, cuál es el Campo de Cartagena, y quiero llevarle a ese ánimo porque a lo mejor lo que a veces falta es información intercomarcal con el fin de que la demanda de trabajo, la demanda real sea suficientemente estimada, pero no con ello quiero obviar una realidad que sin duda alguna ha sido escrita y descrita con cierto realismo, en España hay parados de primera y parados de segunda, hay parados que tienen derecho al subsidio de desempleo y parados que no tienen derecho al subsidio de desempleo y eso en la medida en que afecta a nuestros conciudadanos debemos someterlo a estudio y es una de las causas por las cuales vamos a intentar llegar a un arreglo en la Proposición del Grupo Mixto porque no debe pensar el proponente que exista voluntad en contra ni mucho menos, y ni mucho menos por que esta Proposición es congruente con otra iniciativa del Grupo Parlamentario Popular que tuvo lugar el día 17 de diciembre de 1985, en el que con motivo del debate del estado de la Región mi Grupo solicitó las propuestas de resolución, que el Consejo de Gobierno instase al Gobierno de la Nación para que los beneficios de ese Régimen Agrario pudieran ser aplicados también a los ciudadanos de nuestra Región. Y en aquel momento pues yo creo que se nos dijeron cosas importantes recogidas en el Diario de Sesiones, de las que yo quiero citar alguna parte, y solamente quiero citar un párrafo en el cual se nos dio la seguridad de que en su momento se pedirían al Gobierno del Estado, yo creo que afortunadamente, y con ésta digamos concurrencia que sucede en el devenir parlamentario, estamos en ese momento y yo invito al Grupo Socialista en este caso que fue quién hizo la promesa para que se manifeste en torno a la propuesta que ha hecho el Grupo Mixto, tal vez habría que matizarla sobre todo en algunos de los

párrafos, pero sin duda alguna y habida cuenta de la sensibilidad que todos los parlamentarios de esta Región tenemos con este tema vamos a llegar a un acuerdo, de manera que esperamos la manifestación del Grupo Socialista que espero congruente con su propuesta de diciembre del 85 para actuar de coadyuvantes y eso sí, nuestro deseo es que en este tema debía de salir una propuesta única de esta Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Cánovas.

Señor Romero, del Grupo Socialista tiene la palabra.

Sr. ROMERO GASPAR:

Sr. Presidente; señorías.

La Proposición No de Ley que presenta el señor Ríos creo que atañe a un tema que a todos nos tiene que preocupar, especialmente en una Región como la nuestra eminentemente agraria, y nos preocupa porque afecta directamente al colectivo de los trabajadores eventuales que históricamente han sido marginados al devenir de los tiempos, creo que nos tiene que preocupar a todos los representantes del pueblo de Murcia que esta situación esté en estos momentos con una clara discriminación de trabajadores eventuales de Comunidades Autónomas limítrofes. Se da la paradoja de que en nuestra Comunidad Autónoma hay trabajadores que prefieren empadronarse en un pueblo que está a 20 kilómetros del suyo o quizá a menos porque reciben prestaciones de desempleo ya que están en la Comunidad Autónoma andaluza; entonces, da de manifiesto que tenemos que hacer una acción conjunta de todas las fuerzas políticas para conseguir que los trabajadores eventuales de nuestra Región puedan acogerse a los Decretos que se hacen mención en la Proposición No de Ley del señor Ríos, entiendo que el tema del paro como bien decía el Proponente, muchas veces hemos dicho en esta Cámara que no puede ser un arma arrojadiza de uno a otro, creemos que se debe de hacer una acción conjunta de los tres Grupos Parlamentarios, para ello el Grupo Parlamentario Socialista entendiendo que es importante, entendiendo que son muchos los ayuntamientos de nuestra Región que han optado por reivindicar los derechos que asiste en los Decretos 2.298 y 1.469, proponemos una resolución que respetando la exposición de motivos en los apartados primero y tercero en su conjunto, y modificando las resolucio-

nes nos lleve a una resolución conjunta de los tres Grupos Parlamentarios. Nosotros puesto que los demás Grupos Parlamentarios tienen nuestra propuesta por escrito, pediríamos la aprobación de esta propuesta y así haríamos lo que los trabajadores están esperando de nosotros, un pronunciamiento político sobre un tema que nos afecta directamente.

Por tanto, señor Presidente, yo rogaría que el Secretario primero de la Cámara diera lectura al acuerdo a que hemos llegado los portavoces de Grupos Parlamentarios, para pasar a su aprobación.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sí, señor Ríos, ¿conoce el documento que el Grupo Socialista acaba de exponer?

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, señor Presidente, muy breve señor Presidente. Bueno, la evolución de la discusión de una Moción es una, según el Reglamento, si hay Moción alternativa o no la hay, yo lo que quiero es simplemente decir que la propuesta que nos hace, la sugerencia que hace el Grupo Socialista que además nos ha entregado primero su borrador que después se ha corregido y se ha recogido incluso una aportación del Grupo Popular en el punto segundo, etc., es una propuesta conjunta. Yo estoy de acuerdo, yo estoy de acuerdo en que la evolución sea si los tres Grupos estamos de acuerdo, con firmar esta propuesta como Moción conjunta de los tres Grupos, con el cabecial de los tres Grupos, digo porque la literatura de la introducción está sacada de la exposición de motivos nuestra, el punto primero precisamente lo que establece es instar al Consejo de Gobierno para que a través de los cauces oportunos eleve al Gobierno de la Nación una propuesta para incluir a los jornales murcianos en los beneficios establecidos en los Decretos 2.298/84 y 2.405/85, estamos totalmente de acuerdo porque la propuesta mía era más profunda porque había utilizado una vía reglamentaria que es incentivar la iniciativa del Gobierno en base a unas propuestas que tenía que hacer para poder acogerme a ese trámite reglamentario.

Yo no tengo ningún problema que no nos pronunciemos y que sea los cauces mejores; a mí me da igual que hagan un crédito extraordinario que hagan una modificación de Presupuesto, totalmente de acuerdo, con el punto primero de acuerdo; y en el punto segundo dice: instar al Gobierno de la Nación para que eleve, perdón, al Gobierno de la Región para que eleve al Gobierno de la Nación una propuesta para sustituir el ac-

tual régimen especial de prestaciones por el Régimen General de la Seguridad Social, totalmente de acuerdo, por tanto, yo estoy de acuerdo en que esto quede en la Cámara como Moción conjunta de los tres Grupos, la firmamos después de la Sesión los tres Portavoces y se vota como Moción conjunta de los tres Grupos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, señor Ríos.

Señorías, por el Secretario Primero de la Cámara se va dar lectura a esta Moción conjunta, las resoluciones. Por si hubiera alguna duda, ¿quieren que se lean enteras las resoluciones? Señor Secretario, dé lectura a la resolución.

Sr. SECRETARIO PRIMERO: (D. MIGUEL NAVARRO MOLINA)

Se entendería que la Moción es conjunta de los tres Grupos Parlamentarios que integran el Pleno de la Asamblea Regional.

Tras el preámbulo y la introducción... Por todo ello, la Asamblea Regional aprueba la siguiente Proposición NO de Ley: «Instar al Consejo de Gobierno para que a través de los cauces oportunos eleve al Gobierno de la Nación una propuesta para incluir a los jornaleros murcianos a los beneficios establecidos en los Decretos 2.298/84 y 2.405/85. Segundo, instar al Consejo de Gobierno para que tras los estudios oportunos eleve al Gobierno de la Nación una propuesta para sustituir el actual régimen especial de prestaciones por el del Régimen General de la Seguridad Social que cubra con períodos de desempleo suficientes, las necesidades de quienes más dificultades tienen de encontrar un empleo en el mercado de trabajo. Cartagena, 27 de abril de 1987». La firma, el Portavoz del Grupo Socialista, don Juan José García Escribano.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Antes de pasar a votar, señores Diputados, el señor Ríos Martínez ha pedido la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, señor Presidente, no sé si el Secretario Primero lo ha hecho leyendo o digo, si la firma del Portavoz del Grupo Socialista..., es que no he entendido bien como estoy un poco sordo, me pasa como Beethoven, ya que toco de oído.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Se entiende que la firman los tres portavoces. La Moción es conjunta y se supone firmada por los tres portavoces.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, es que la están firmando los tres portavoces.

Si es por la «ésa» de decir: firmada por los tres Portavoces, y la firma el Portavoz del Grupo Socialista; sopena que ya seamos todos el mismo Grupo y ya...

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

¿De acuerdo, señores Diputados? ¿Por asentimiento? Aprobada por asentimiento, señoras y señores Diputados.

Se levanta la Sesión. Quedan ustedes convocados para el día 30, jueves día 30, Pleno a las 10'30 y Junta de Portavoces a las 10 de la mañana.

Muchas gracias, se levanta la Sesión.

Eran las 19'49 horas.